



# COVID-19

## MEDIDAS FISCALES Y ECONÓMICAS

ACTUALIZACIÓN JULIO 2020



Ante la coyuntura impuesta por el Covid-19 RSM Latin America pone a su disposición un resumen de las medidas más importantes tomadas por los gobiernos de las Américas para responder al impacto de la pandemia en la región.

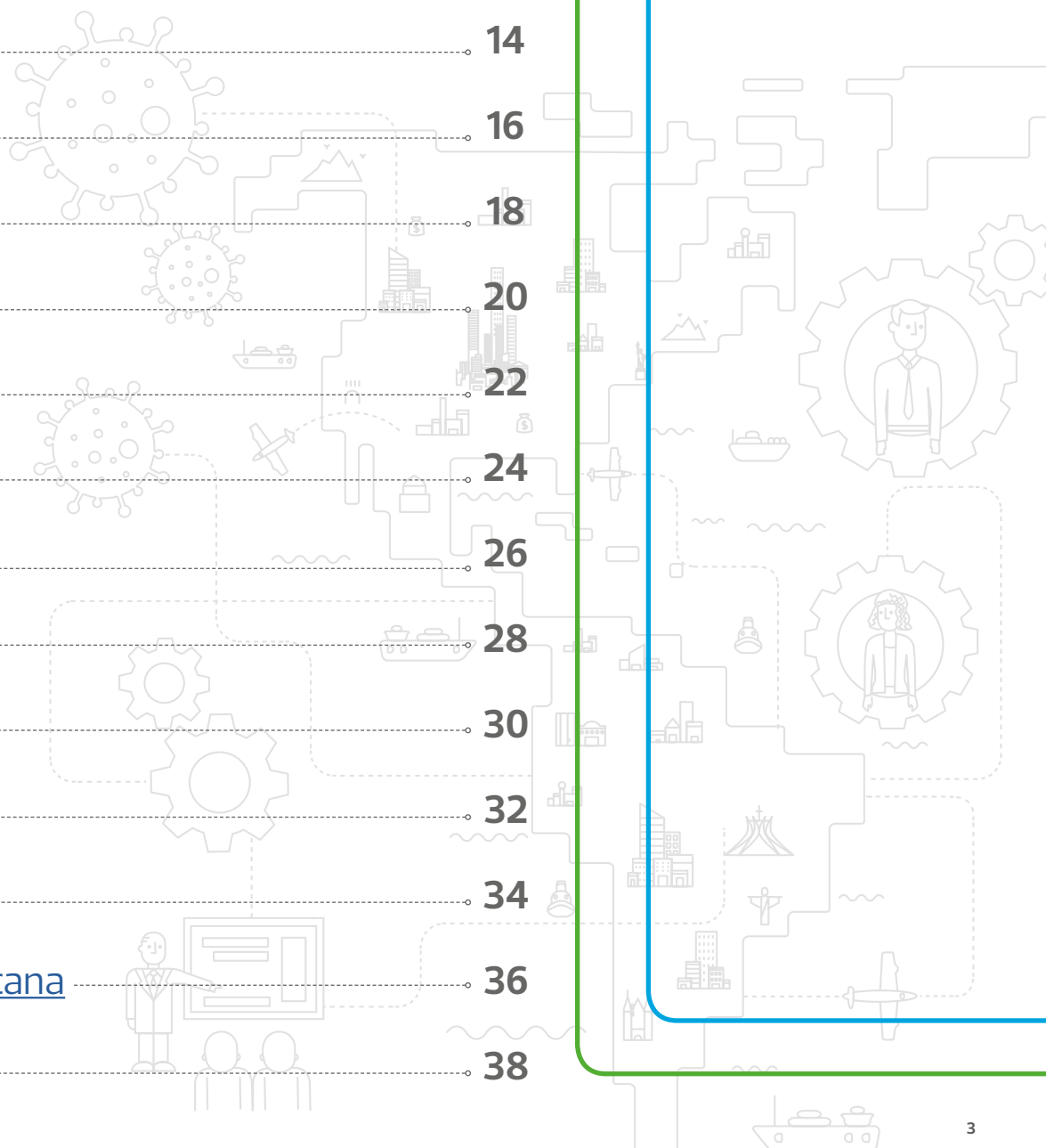
Por favor tome en cuenta su fecha de realización, toda vez que estaremos produciendo actualizaciones periódicas para ayudarlo a tomar las mejores decisiones para su empresa.

Si necesita asistencia directa en alguno de los países mencionados por favor contacte a nuestros especialistas.

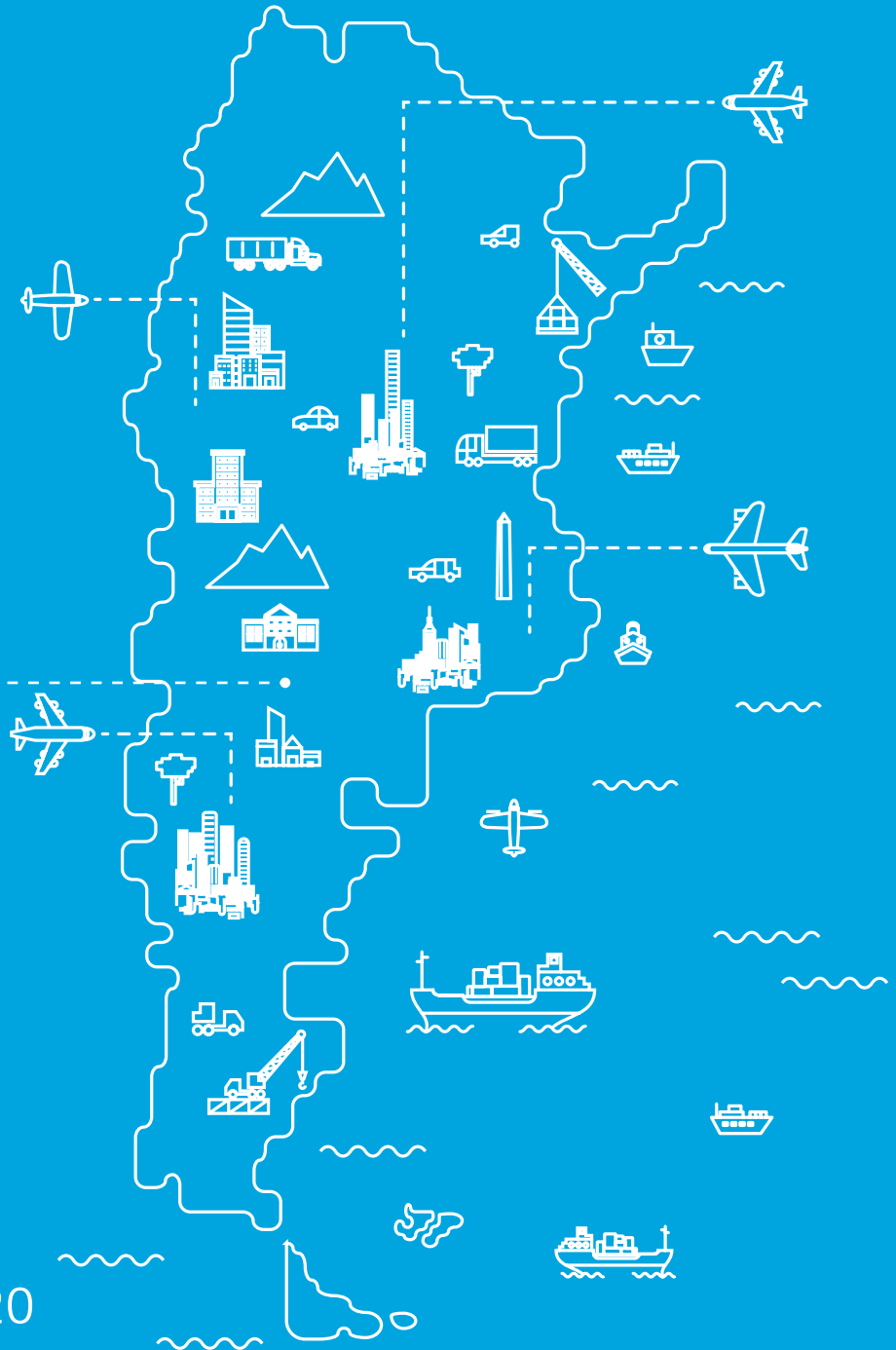
**Oficina Regional de RSM Latin America**

# Índice

<a href="#">Argentina</a>	4
<a href="#">Bolivia</a>	6
<a href="#">Brasil</a>	8
<a href="#">Canadá</a>	10
<a href="#">Chile</a>	12
<a href="#">Colombia</a>	14
<a href="#">Costa Rica</a>	16
<a href="#">El Salvador</a>	18
<a href="#">Estados Unidos</a>	20
<a href="#">Guatemala</a>	22
<a href="#">México</a>	24
<a href="#">Nicaragua</a>	26
<a href="#">Panamá</a>	28
<a href="#">Paraguay</a>	30
<a href="#">Perú</a>	32
<a href="#">Puerto Rico</a>	34
<a href="#">República Dominicana</a>	36
<a href="#">Uruguay</a>	38



# ARGENTINA



**Fecha:** 01/07/2020

**Autor:** Jorge Pérez

**Posición:** Socio

**Correo:** [jorge.perez@rsmargentina.com.ar](mailto:jorge.perez@rsmargentina.com.ar)

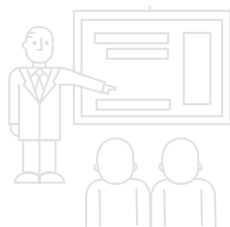
[Regresar al índice](#)

## ¿Qué medidas ha tomado el gobierno de su país para ayudar a las empresas y/o a la economía local durante la coyuntura Covid-19?

- Se establecen líneas de crédito a tasa "cero" contribuyentes pequeños y autónomos y se extiende hasta el 31/7/20 la posibilidad de pedirlo
- Se dispone la postergación o reducción de hasta el 95% del pago de parte de la Seguridad Social
- Gobierno Federal cubrirá parcialmente el salario de los trabajadores en relación de dependencia del sector privado (Salario Complementario).
- Prórroga hasta el 31/07/20 del Régimen de Moratoria vigente de la deudas vencidas al 30/11/19, para Micro, Pequeñas y Medianas empresas (MiPyMES).
- Se prorroga el plazo para la presentación y pago de las declaraciones juradas de los Impuestos a las Ganancias, sobre los Bienes Personales y del Impuesto Cédular de las personas humanas, como así también para la presentación de la declaración jurada informativa de empleados en relación de dependencia y actores, hasta fines de julio de 2020.
- Se mantiene hasta el 31/12/20 la suspensión de multas e inhabilitaciones de las cuentas bancarias por cheques sin fondos y también el requisito de no adeudar aportes o contribuciones a la Seguridad Social para el otorgamiento de créditos bancarios.
- Se extienden hasta el 31/07/20 las mejores condiciones y beneficios previstos por el Plan de Facilidades de Pago Permanente.
- Suspensión hasta el 31/07/20 de embargos y otras medidas cautelares para pequeñas y medianas empresas y del inicio de juicios de ejecución fiscal por parte del Fisco Nacional.
- Suspensión de los plazos administrativos y judiciales hasta el 17/7/20.
- Se dispone la exención en el Impuesto a las Ganancias de las remuneraciones del personal de la Salud, y Fuerzas Armadas y de Seguridad.
- Reducción de la alícuota del Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios para contribuyentes del área de la Salud (o relacionados) a un 0.25% y un 0.5% para créditos y débitos en cuenta corriente.
- Se conceden líneas de créditos a una tasa del 24% anual para el pago de salarios.
- Reducción temporaria y parcial de las cotizaciones de la Seguridad Social (contribuciones patronales) para los sectores más afectados (espectáculos públicos, restaurantes, turismo, hoteles, transporte público).

El gobierno no ha otorgado muchas facilidades o incentivos a nivel impositivo. La mayor parte consistió en prórrogas de impuestos por un cierto tiempo. El mayor incentivo es el pago de parte de los salarios (hasta el límite de 2 salarios mínimos) que realiza el Gobierno Federal.

## Su opinión



# BOLIVIA



**Fecha:** 30/03/2020

**Autor:** Pablo Chacón

**Posición:** Socio

**Correo:** pablo.chacon@sayc.com.bo

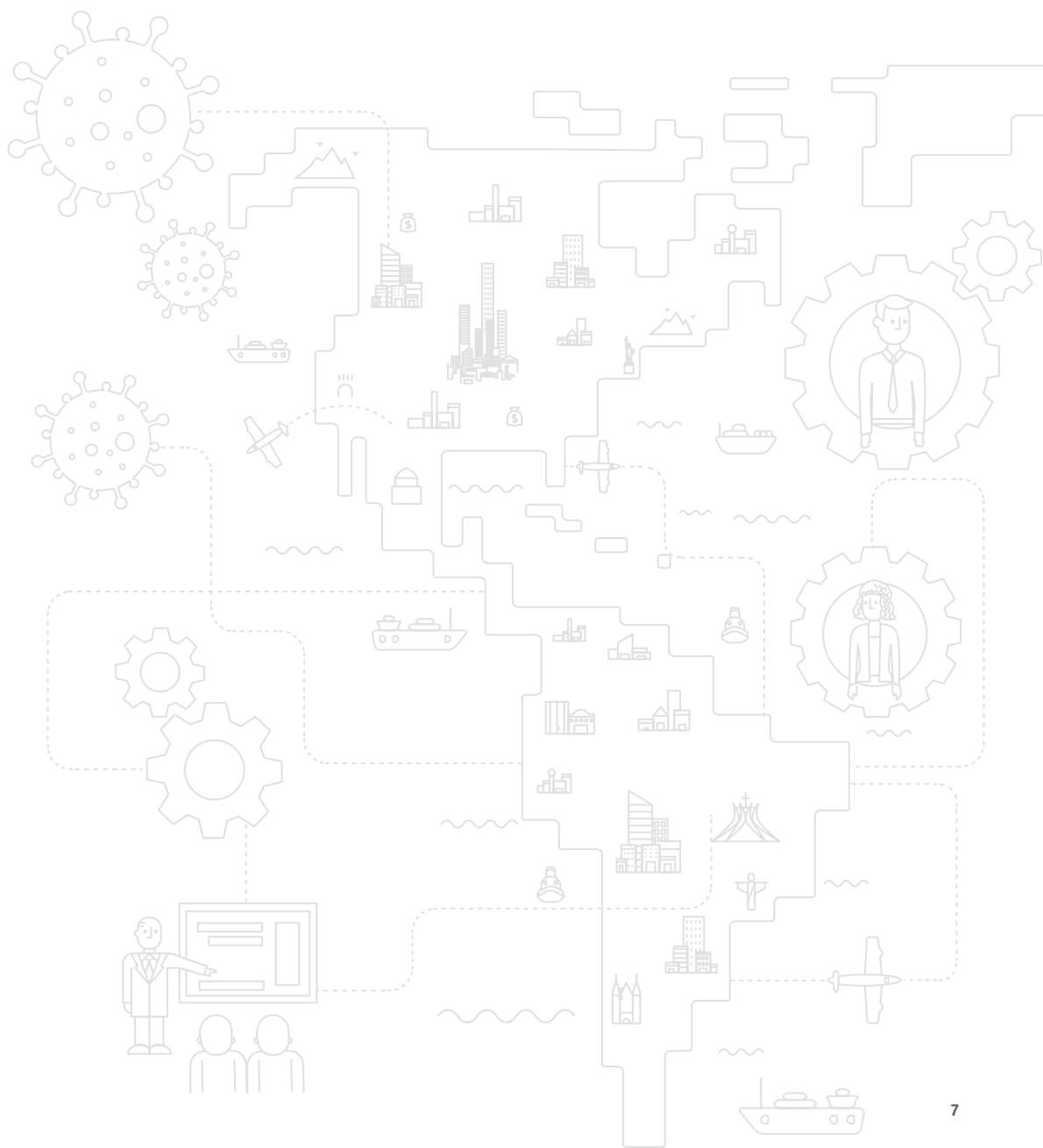
[Regresar al índice](#)

## ¿Qué medidas ha tomado el gobierno de su país para ayudar a las empresas y/o a la economía local durante la coyuntura Covid-19?

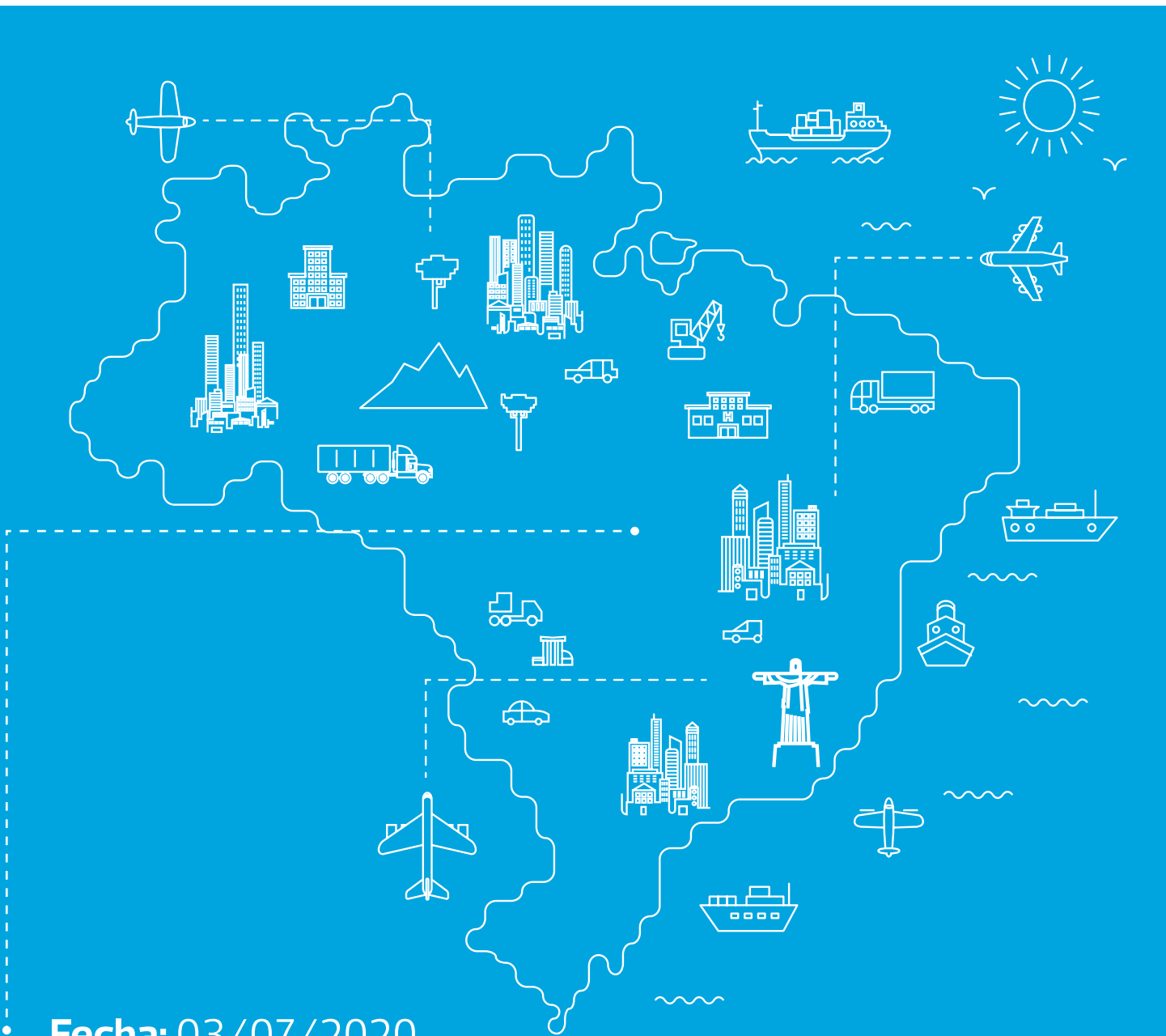
- Prorrogar la presentación de los Estados Financieros y declaración y pago del Impuesto a las Utilidades hasta el 29 de Mayo de 2020, siendo su pago en cuotas

### Su opinión

Son medidas iniciales que apoyan parcialmente a las empresas. Se debe ver qué nuevas medidas podrían darse en estos días



# BRASIL



**Fecha:** 03/07/2020

**Autor:** Damian Batt

**Pocisión:** Gerente Regional

**Email:** damian.batt@rsm.global

[Regresar al índice](#)



## ¿Qué medidas ha tomado el gobierno de su país para ayudar a las empresas y/o a la economía local durante la coyuntura Covid-19?

La Agencia Fiscal Federal ha implementado algunas medidas para restringir la necesidad de los contribuyentes de requerir un servicio presencial, como posponer hasta el 31 de julio de 2020 algunas medidas de cobro para individuos y sus plazos para apelar en los procedimientos.

Los impuestos de las empresas incluidas en el cálculo del sistema impositivo SIMPLES tuvieron sus plazos diferidos por 6 (seis) meses.

El Gobierno Federal ha publicado la Medida Provisional n. 927/2020 con medidas laborales para permitir a las empresas implementar a sus empleados independientemente de los acuerdos sindicales como (i) el teletrabajo; (ii) horarios especiales de vacaciones y futuros días festivos; (iii) vacaciones colectivas; (iv) bancos de horas; suspensión del deber relacionado con exámenes médicos ocupacionales regulares; (v) aplazamiento de los plazos de depósito del Fondo de indemnización por despido (FGTS) que pueden pagarse en cuotas.

El Gobierno Federal también ha publicado la Medida Provisional n. 936/2020 que transmite las reglas para el programa de suspensión o reducción proporcional temporal de las horas de trabajo con el objetivo de preservar empleos con subsidio federal.

Además, debido a la pandemia de Coronavirus, el Banco de Desarrollo de Brasil (BNDES), ha anunciado un apoyo financiero a las Pequeñas y Medianas Empresas al proporcionar una línea de crédito especial.

El gobierno federal eximió varios equipos y productos utilizados para combatir COVID19 del IPI (impuesto sobre bienes industrializados) y II (impuesto de importación) hasta septiembre de 2020.

Las parcelas de los programas de cuotas de impuestos federales y las contribuciones mensuales a la seguridad social del empleador, PIS y COFINS (contribuciones a los ingresos) con vencimiento en abril y mayo tuvieron su fecha de cobro extendida a agosto y octubre de 2020.

El impuesto sobre las transacciones de crédito (IOF) se redujo a tasa cero hasta octubre de 2020.

Las Declaraciones mensual de impuestos (DCTF) y contribuciones (EFD-Cont) refiriéndose a abril mayo y junio fueron pospuestos para julio de 2020.

## Su opinión

Alguna de las medidas adoptadas pueden ampliarse.

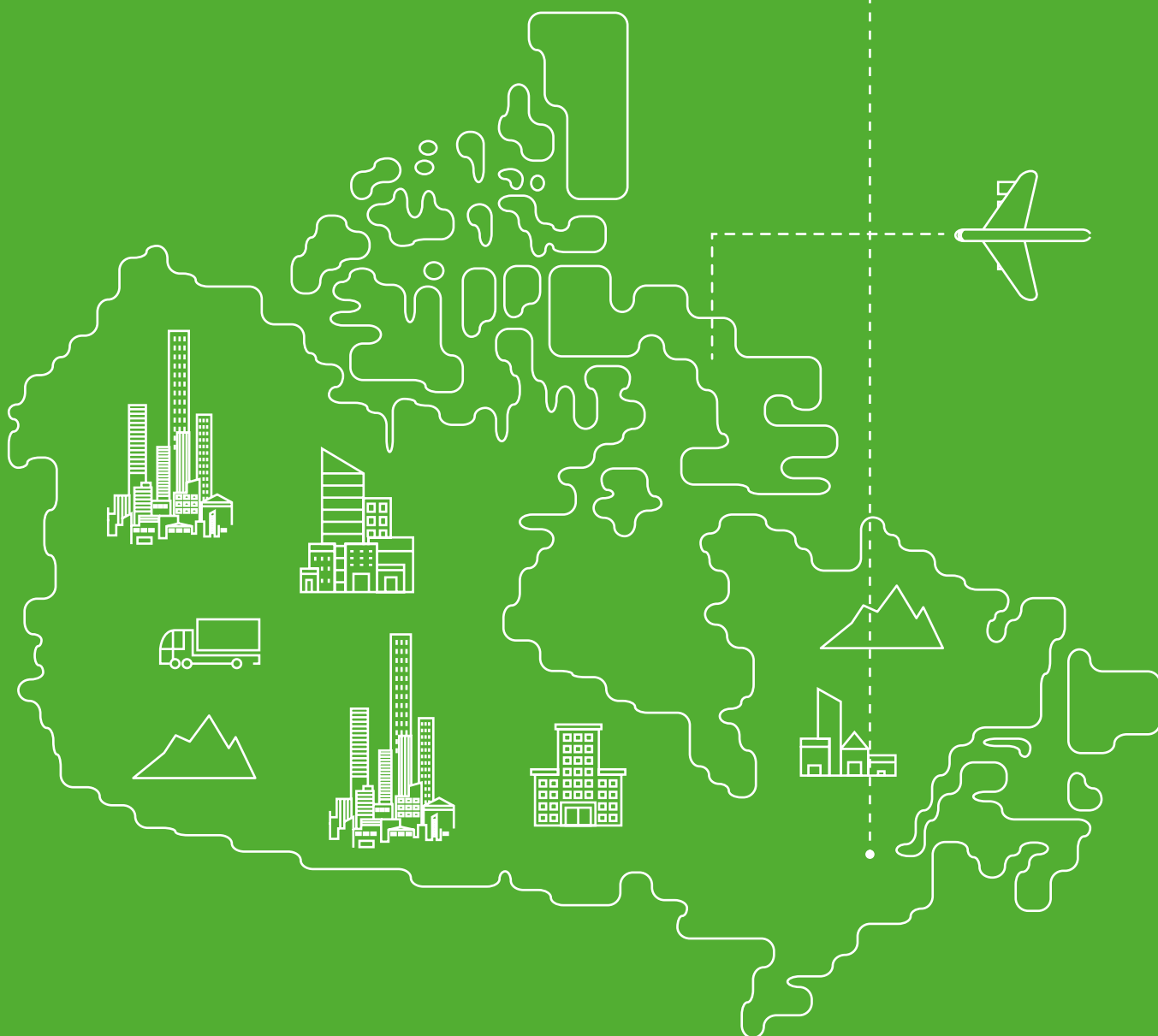
# CANADÁ

**Fecha:** 29/03/2020

**Autor:** Mike Zenteno

**Posición:** Socio

**Correo:** mike.zenteno@rsmcanada.com



[Regresar al índice](#)

## ¿Qué medidas ha tomado el gobierno de tu país para ayudar a las empresas y / o la economía local durante la coyuntura del Covid-19?

**11/03/2020.** El Primer Ministro Justin Trudeau anunció \$ 1 mil millones de fondos para combatir la pandemia del Covid-19, desglosados de la siguiente manera:  
· \$ 500 millones para apoyar las necesidades fundamentales del sistema de salud;

- \$ 275 millones para el desarrollo de una vacuna;
- \$ 100 millones para más pruebas;
- \$ 50 millones para esfuerzos de comunicación;
- \$ 50 millones para ayudar a otros países; y
- \$ 50 millones para equipo de protección personal.

**13/03/2020.** El Ministro de Finanzas Federal, Bill Morneau, anunció que \$ 10 mil millones estarían disponibles a través del Programa de Disponibilidad de Crédito Comercial y que serían administrados a través del Banco de Desarrollo de Negocios de Canadá (BDC) y la agencia de Desarrollo de Exportaciones de Canadá (EDC). El BDC ofrece apoyo a los empresarios mediante la introducción de préstamos para pequeñas empresas, préstamos para capital de trabajo y financiamiento de órdenes de compra que contienen condiciones de pago favorables.

**18/03/2020.** El Primer Ministro anunció medidas por un monto de \$ 27 mil millones de fondos directos destinados a apoyar a individuos y pequeñas empresas. Esto incluye beneficios de seguro para personas que no pueden trabajar por enfermedad, programas de trabajo compartido, beneficios de cuidados de emergencia y beneficios de apoyo de emergencia (sueldos para los que pierden su trabajo debido a la pandemia). Adicionalmente, ha habido mejoras en los créditos fiscales de los bienes y servicios y a los beneficios sociales por tener hijos.

Para las pequeñas empresas, el subsidio salarial equivale al 10% de la remuneración pagada hasta un tope de \$ 1,375 por empleado y \$ 25,000 por empleador.

Prórroga de la fecha de vencimiento de impuestos para apoyar a los canadienses extendiendo la fecha de presentación hasta el 1 de junio de 2020. La Administración Tributaria de Canadá permitirá que todos los contribuyentes difieran, hasta el 31 de agosto de 2020, el pago de cualquier monto del impuesto a la renta que venza a partir del 18 de marzo y antes de septiembre de 2020.

La Administración Tributaria de Canadá permitirá que todas las empresas prorroguen, hasta el 31 de agosto de 2020, el pago de cualquier monto del impuesto a la renta que venza a partir del 18 de marzo de 2020 y antes de septiembre de 2020.

Los mercados de crédito están funcionando debido a las inyecciones de liquidez descritas líneas arriba y la acción decisiva del Banco de Canadá al reducir la tasa de interés el 4 de marzo.

Hay margen para medidas adicionales por parte del gobierno canadiense, especialmente porque todos los indicios señalan que ahora estamos en una recesión.

## Su opinión

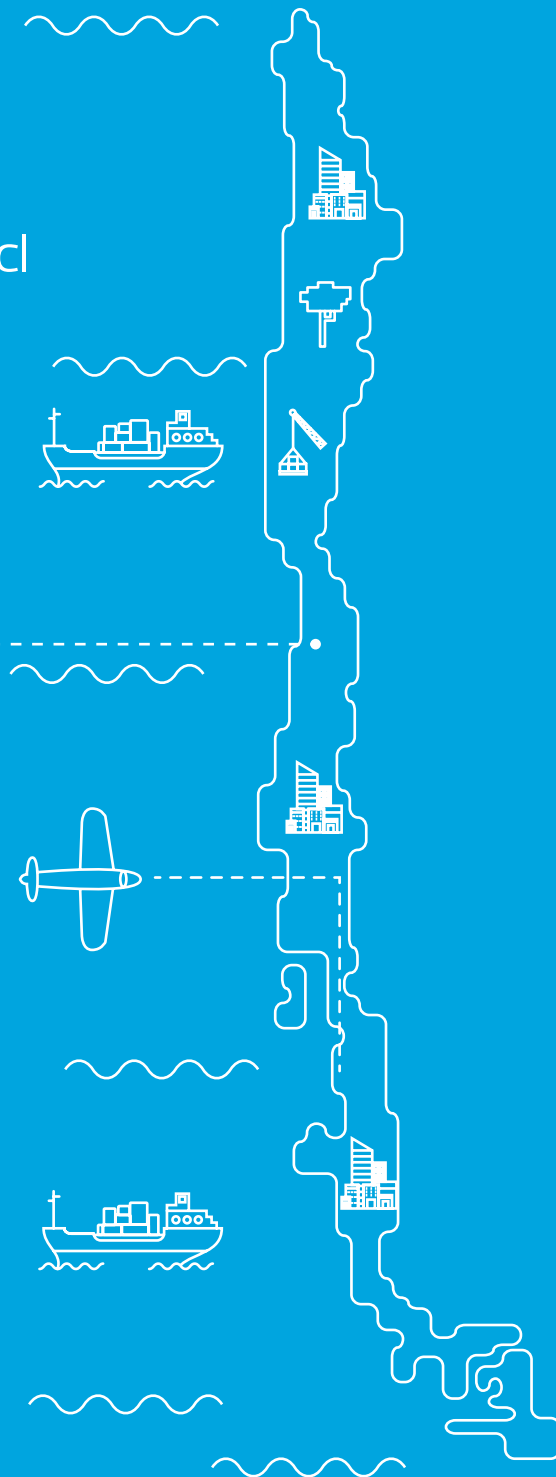
# CHILE

**Fecha:** 03/07/2020

**Autor:** Claudia Sossa Musumeci

**Posición:** Socia de Impuestos

**Correo:** claudia.sossa@rsmchile.cl



[Regresar al índice](#)

## ¿Qué medidas ha tomado el gobierno de tu país para ayudar a las empresas y / o la economía local durante la coyuntura del Covid-19?

Principales medidas excepcionales adoptadas para generar mayor liquidez y disponibilidad de capital de trabajo, con foco en las Pyme (micro, pequeñas y medianas empresas) y algunas para las personas físicas. **(1)** Se ha aplazado el pago del **Impuesto a la Renta** hasta el 31 de julio de 2020, plazo que originalmente vencía el 30 de abril (por el ejercicio 2019). **(2) El pago del Impuesto al Valor Agregado** que debía declararse y pagarse en los meses de abril, mayo y junio de 2020, podrá pagarse a partir de julio de 2020 en 6 y/o 12 cuotas, dependiendo del nivel de ingresos de las empresas. **(3)** Para estos mismos 3 meses, se han suspendido los **Pagos provisionales mensuales (PPM)**, que los contribuyentes deben efectuar a cuenta del Impuesto a la Renta del año siguiente, medida que beneficia a todas las empresas sin distinción alguna **(4)** Se anticipará la **devolución de impuesto a la renta** que corresponde a las personas físicas y a las "Pyme", para el mes de abril. (por el ejercicio 2019). **(5)** Facultades a las entidades administrativas para dar **facilidades de pago** a través de convenios especiales y condonar, total o parcialmente, los intereses penales y multas que corresponda a pagos de impuestos fiscales y territoriales, o cuando alguna de declaración se presente fuera de plazo (6) Finalmente, se disminuyeron a cero las tasas del **Impuesto de Timbres y Estampillas**, respecto de los impuestos que se devenguen desde el 1 de abril al 30 de septiembre de 2020.

La autoridad tributaria, ha confirmado que bajo el concepto de gasto fiscal, pueden deducirse una serie de importes destinados a mantener el desarrollo de las actividades empresariales, especialmente procederá la rebaja de: (1) aquellas cantidades incurridas, voluntaria u obligatoriamente, por los contribuyentes y destinados a evitar, contener o disminuir la propagación del COVID-19, (2) desembolsos destinados a aminorar o paliar sus efectos que tengan por objeto, resguardar los intereses del negocio del contribuyente, garantizando, entre otros, mantención o apoyo a sus trabajadores, incluyendo el pago de remuneraciones a pesar que no hayan podido concurrir o presentarse a sus lugares de trabajo por caso fortuito, fuerza mayor, suspensión temporal de la relación laboral u otra causa atribuible a los efectos del COVID-19, (3) la realización de planes estratégicos de negocios y fidelización de clientes, y (4) evitar un mayor desembolso futuro o cualquier otro que se realice en interés, o para el desarrollo o mantención del negocio.

Asimismo, se ha instruido que los contribuyentes podrán efectuar donaciones en dinero o en especies, bajo el cumplimiento de ciertas condiciones, en cuyo caso podrán rebajar como gasto el monto de las referidas donaciones, sin los topes legales actualmente vigentes y aun cuando el contribuyente se encuentre en situación de pérdida tributaria.

Con fecha 03 de julio, se publica Decreto Supremo en el cual se amplía el plazo para el pago del Impuesto a las Ventas y Servicios que debe declararse y pagarse en los meses de julio, agosto y septiembre de 2020. El impuesto postergado deberá pagarse a partir de octubre de 2020 en 6 o 12 cuotas dependiendo del nivel de ingresos de las empresas. Este beneficio está disponible para contribuyentes que hayan experimentado una disminución de al menos un 30% respecto del promedio de sus operaciones declaradas en el mismo período de 2019.

Además, se suspenden los Pagos Provisionales Mensuales (PPM) que deben pagarse en los meses de julio, agosto y septiembre de 2020, a los contribuyentes cuya suma de las bases imponibles de PPM de enero a mayo, haya disminuido en al menos un 30% en relación a igual suma declarada en esos mismos meses del año 2019.

Asimismo, el gobierno ha instruido el otorgamiento de créditos especiales para trabajadores independientes que hayan experimentado disminuciones en sus ingresos.

## Su opinión

El gobierno mantiene su línea de medidas enfocadas en las pequeñas y medianas empresas, sin embargo faltan señales potentes que promuevan la reactivación económica y la inversión en nuevos proyectos.

# COLOMBIA



**Fecha:** 26/05/2020 •  
**Autor:** Sergio Viveros  
**Posición:** Socio – Impuestos  
**Correo:** sergio.viveros@rsmco.co

[Regresar al índice](#)

## ¿Qué medidas ha tomado el gobierno de su país para ayudar a las empresas y/o a la economía local durante la coyuntura Covid-19?

Durante el mes de abril de y transcurso del mes de mayo de 2020, se promulgaron los siguientes decretos y circulares de interés con el fin de gestionar la crisis causada por el COVID-19.

1. **Decreto 535 del 10 de abril de 2020: Procedimiento abreviado de devolución de impuestos:** Se crea el procedimiento abreviado de devolución de impuestos, vía electrónica, dentro del término de 15 días, siempre que el contribuyente no sea calificado como de alto riesgo.
2. **Circular No. 000003 del 14 de abril de 2020: La DIAN prevé facilidades de pago para los contribuyentes:** Mediante esta Circular se contemplan las facilidades de pago previstas en la Ley 2010 de 2019 y/o en el artículo 814 del Estatuto Tributario.
3. **Decreto 558 del 15 de abril de 2020: Suspensión del aporte efectivo de cotización al Sistema de Seguridad Social por dos (2) meses:** El alivio, supone el aporte efectivo del 3% de cotización al Sistema General de Pensiones solo por los meses de abril y mayo, cuyos pagos deben efectuarse en mayo y junio, respectivamente.
4. **Decreto 560 del 15 de abril de 2020: Beneficios Tributarios régimen de insolvencia:** Las empresas que se cojan a este régimen de insolvencia tendrán los siguientes beneficios tributarios: (1) No estarán sometidas a retención o autorretención en la fuente a título de Renta (hasta el 31 Dic.2020); (2) No se encuentran obligados a liquidar renta presuntiva por el año 2020; (3) Estarán exoneradas de liquidar y pagar el anticipo de renta por el año 2020; (4) Estarán sometidas a retención en la fuente a título de IVA (50%); esta retención la practicarán quienes compren bienes y servicios a estas empresas (Hasta el 31 Dic.2020); (5) La DIAN podrá hacer rebajas de sanciones, intereses y capital; (6) Se suspenderá por 24 meses la causal de disolución por pérdida que disminuya el patrimonio neto por debajo del 50% del capital suscrito.
5. **Decreto No. 568 del 15 de abril de 2020:** Se crea una contribución especial, denominado "impuesto solidario por el COVID-19", que tendrá duración entre el 1 de mayo y 31 de julio de 2020. El "impuesto" se causa instantáneamente, de forma mensual, por el pago o abono en cuenta mensual periódico de salarios entre los \$10.000.000 o más realizados a servidores públicos, contratistas con el Estado y, además, a pensionados con mesada pensional de mega-pensiones que superen este valor.
6. **Decreto No. 579 del 15 de abril de 2020: Beneficios para arrendamientos de vivienda y comerciales:** Se suspenden las acciones de desalojo entre el 15 de abril y el 30 de junio de 2020. Se aplaza el reajuste anual de cánones que se tuvieran que hacer efectivos durante el período comprendido entre el 15 de abril y el 30 de junio de 2020. Concluido este período el arrendatario pagará los cánones con el reajuste en los cánones siguientes hasta terminar el período contractual acordado.
7. **Decreto 551 del 15 de abril de 2020: Exención de IVA sobre insumos médicos:** Se establece la exención del impuesto sobre las ventas -IVA, en la importación y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación de 211 bienes e insumos adicional.
8. **RESOLUCIÓN No. SDH-000215 20 DE ABRIL DE 2020: Medidas para el pago del impuesto de industria y comercio en Bogotá, DC:** Con el fin de asegurar el eficiente cumplimiento tributario de los agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, para los bimestres 2 y 3 únicamente del año 2020, la Secretaría de Hacienda de Bogotá mediante resolución de 20 de abril, estableció nuevas fechas para la declaración de retención.
9. **Decreto 639 del 8 de mayo de 2020: Se crea el Programa de apoyo al empleo formal – PAEF:** Con el fin de que millones de colombianos conserven su empleo, el Gobierno Nacional subsidiará pago de nómina. El programa entregará un aporte mensual por un valor de \$351.121 (40% de un SMLV) a las empresas afectadas, durante mayo, junio y julio, por cada empleado, sin importar el nivel salarial. Para ser beneficiario, se requiere ser persona jurídica que haya disminuido sus ingresos en un 20% frente al mismo mes del año 2019.
10. **Decreto 678 del 20 de mayo de 2020: Medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales:** Se establece un beneficio para los contribuyentes, responsables, agentes de retención que tengan impuestos, contribuciones de carácter territorial y multas pendientes de pago a la entrada en vigor del Decreto 678, esto es el 20 de mayo, así: (1) Hasta el 31 de octubre de 2020, se pagará el 80% del capital adeudado, sin que se deban liquidar sanciones e intereses; (2) Entre el 1 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre se pagará el 90% del capital, sin intereses ni sanciones; (3) Entre el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2021 se pagará el 100% del capital, sin intereses ni sanciones. Lo anterior, cubre aquellas obligaciones que se encuentren en proceso de discusión, bien sea en sede administrativa o en sede judicial. La aplicación de este artículo dará lugar a la terminación de los procesos ya sea en vía gubernativa y contenciosa.
11. **Decreto 682 del 21 de mayo de 2020: Exención especial de IVA y nuevas disposiciones con el propósito de promover la reactivación de la economía colombiana:** Se establece la exención del IVA para determinados bienes corporales muebles que sean enajenados dentro del territorio nacional en los siguientes días: (i) Primer día: 19 de junio de 2020; (ii) Segundo día: 3 de julio de 2020; (iii) Tercer día: 19 de julio de 2020.

Los bienes cubiertos por la exención de IVA, vestuarios, complementos de vestuarios, electrodomésticos, elementos deportivos juguetes y juegos, útiles escolares, bienes e insumos para el sector agropecuario.

Impuesto al Consumo: El decreto también establece la reducción de las tarifas del impuesto nacional al consumo en el expendio de comidas y bebidas, se reducirán 0% hasta el 31 de diciembre de 2020.

Exclusión del IVA sobre el arrendamiento de locales comerciales: A partir del 20 de mayo de 2020 y hasta el 31 de julio de 2020 se encuentran excluidos del IVA los cánones de arrendamiento mensual causado y facturado con posterioridad a la vigencia del Decreto.

# COSTA RICA



**Fecha:** En Julio se mantienen las medidas tomadas desde el 30/03/2020

**Autor:** Thomas Alvarado

**Posición:** Socio

**Correo:** talvarado@rsm.cr

[Regresar al índice](#)



## ¿Qué medidas ha tomado el gobierno de su país para ayudar a las empresas y/o a la economía local durante la coyuntura Covid-19?

### 1. Moratoria del Impuesto al valor Agregado:

- Las declaraciones de los meses de abril, mayo y junio del 2020 se deben presentar en las fechas ya establecidas.
- El pago del impuesto del IVA puede hacerse de la siguiente manera:
  - Pagarlos antes del 31 de diciembre del 2020
  - Realizar un arreglo de pago con la Administración Tributaria

### 2. Eliminación de los pagos parciales del impuesto sobre las utilidades:

- Exime de los pagos parciales a efectuar los meses de abril, mayo y junio 2020.
- Esta eliminación no incluye el primer pago parcial que se debe realizar en el mes de marzo 2020.
- No aplica para los que deban pagar el impuesto sobre la renta en esos meses por contar con un periodo fiscal especial

### 3. Moratoria del impuesto selectivo de consumo:

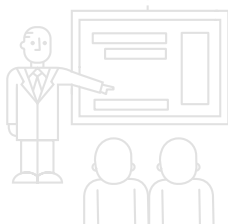
- Las declaraciones de los meses de abril, mayo y junio del 2020 se deben presentar en las fechas ya establecidas.
- El pago de los impuestos debe hacerse de la siguiente manera:
  - Pagarlos antes del 31 de diciembre del 2020
  - Realizar un arreglo de pago con la Administración Tributaria
- A partir del 1 de enero de 2021, los contribuyentes que no realizaron el pago del impuesto y no cuenten con un arreglo de pago estarán sometidos a los intereses, las multas y las sanciones correspondientes.

### 4. Moratoria de Aranceles:

- a. Los importadores registrados como contribuyentes podrán nacionalizar durante los meses de abril, mayo y junio del 2020 las mercancías sin cancelar los aranceles.
- b. Se excluyen de esta medida los productos agrícolas y pecuarios que continúan bajo el régimen de exoneración existente.
- c. El pago de los impuestos debe hacerse de la siguiente manera:
  - Pagarlos antes del 31 de diciembre del 2020
  - Realizar un arreglo de pago con la Administración Tributaria
- d. A partir del 1 de enero de 2021, los contribuyentes que no realizaron el pago del impuesto y no cuenten con un arreglo de pago estarán sometidos a los intereses, las multas y las sanciones correspondientes.

### 5. Exoneración del IVA a los arrendamientos comerciales:

Quedan exentos del pago del impuesto, los arrendamientos utilizados para actividades comerciales, por los meses de abril, mayo y junio de 2020, siempre y cuando el arrendatario y el arrendador estén inscritos en el Registro Único Tributario de la Dirección General de Tributación, en el Régimen General o el Régimen Especial Agropecuario.



# EL SALVADOR



**Fecha:** 06/07/2020

**Autor:** José Leonet Zelaya

**Posición:** Gerente de Impuestos

**Correo:** lzelaya@rsmelsalvador.com

[Regresar al índice](#)

## ¿Qué medidas ha tomado el gobierno de su país para ayudar a las empresas y/o a la economía local durante la coyuntura Covid-19?

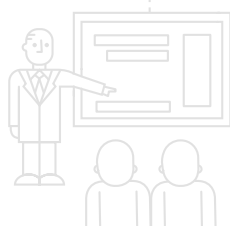
Decreto No.643, publicado en el Diario Oficial No. 98 del 15 de mayo de 2020

- Se prorrogó el plazo para presentar la Declaración del Impuesto Sobre la Renta (ISR) a todos los contribuyentes y de la Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes, hasta el 30 de junio, siendo el plazo original el 30 de abril del presente año. Asimismo, se extiende el plazo para el pago a plazos del ISR, hasta por siete meses, después de presentada la declaración correspondiente.
- También se prorrogó el plazo para nombrar el Auditor Fiscal del ejercicio 2020 y para presentar el Dictamen Fiscal de 2019, hasta el 31 de julio del presente año, siendo el plazo original para ambos casos el 31 de mayo 2020.
- Además, se extiende el plazo para presentar los Informes especiales (diferentes formularios) que hayan vencido o venzan en mayo, junio y julio 2020, hasta los dos meses siguientes según el caso.
- A los a los contribuyentes clasificados en la categoría de Otros y Medianos, se les ha eximido del entero o anticipo a cuenta del 1.75 % sobre los ingresos brutos obtenidos en los períodos mensuales de abril, mayo y junio 2020.
- Aquellos contribuyentes que hubieren presentado su declaración del ISR después del plazo legalmente establecido, pero antes de la vigencia del Decreto en referencia, y hubieren pagado multas e intereses, estos podrán ser acreditados o deducidos de la liquidación del ISR del 2020.

Si bien es cierto que dichas medidas han venido a atenuar temporalmente el impacto económico de una buena parte del universo de Contribuyentes, más que todo por razones de liquidez, no constituyen un beneficio o alivio económico sustantivo, por cuanto los impuestos siempre habrá que pagarlos más adelante aun en medio de la crisis, beneficiando únicamente a aquellos contribuyentes que no hubieren cumplido con sus obligaciones tributarias dentro del plazo legal ordinario, al eximirlos del pago de multas e intereses.

No obstante lo anterior, también vale la pena considerar el sacrificio fiscal que ha efectuado el Estado, sobre todo en el tema de liquidez, por cuanto la Caja Fiscal se ha visto considerablemente afectada, precisamente en estos tiempos que más se necesitan los fondos para hacerle frente a los gastos inmediatos que demanda la Pandemia del COVID-19. Esta situación podría llevarlos a tomar medidas adicionales y distintas en un futuro próximo.

## Su opinión



# ESTADOS UNIDOS



**Fecha:** 14/07/2020 •

**Autor:** Edgar Lopezlena

**Posición:** International Tax Senior Director

**Correo:** edgar.lopezlena@rsmus.com

[Regresar al índice](#)

## ¿Qué medidas ha tomado el gobierno de su país para ayudar a las empresas y/o a la economía local durante la coyuntura Covid-19?

- Algunos estados han empezado a reactivar actividades de forma paulatina, aunque otros (Texas, California y Florida) están considerando retroceder debido a nuevos brotes de contagio.
- Se contempla reabrir escuelas para el otoño.
- Prórroga automática para presentar las declaraciones anuales federales de 2019, del 15 de abril al 15 de Julio de 2020. Algunos estados se han unido a esta prórroga.
- Aplazamiento para la utilización de pérdidas fiscales "congeladas" ("Excess Business Loss") de hasta US\$ 500,000 obtenidas en ejercicios anteriores, hasta el año 2020. Se publicaron algunas reglas complementarias para la aplicación de este estímulo.
- Se incrementó el monto del paquete de apoyo económico en US\$ 670, que se destinarán a los siguientes programas de financiamiento:
  - Préstamo para capital de trabajo de hasta US\$ 2 Millones, con tasas de interés de 3.75% para empresas pequeñas (US\$ 7.5 Millones de ingresos), y 2.75% para las sociedades sin fines de lucro (altruistas).
  - Préstamo de hasta US\$ 10 Millones, siempre y cuando se destine el préstamo para el pago de sueldos (no cubre a empleados que ganen US\$ 100 Mil dólares o más al año), pago de alquiler o servicios públicos como agua, gas, electricidad, para el negocio. La tasa de interés sobre estos préstamos es del 1%.
  - Préstamos que fluctúan entre US\$ 500 Mil y US\$ 25 Millones, con términos preferenciales para el repago del principal e intereses. Estos préstamos están disponibles para ciertas empresas con 15 Mil empleados o menos, o que hayan obtenido ingresos brutos de US\$ 5 Billones en 2019.
- Se prorroga la duración del paquete de apoyo económico arriba descrito, siendo ahora la fecha para adherirse al mismo el 8 de Agosto de 2020.
- Pagos de US\$1,500 a personas naturales con ingresos anuales de hasta US\$ 75,000 (US\$ 150,000 para los que presenten declaraciones conjuntas), y US\$ 500.00 por cada menor de edad que sea dependiente económico.
- Apoyo financiero para ciertos sectores industriales, tales como aerolíneas.
- Fondo de apoyo de US\$ 500 billones del gobierno federal a los gobiernos estatales, municipales y locales.
- Condonación y reducciones de ciertos impuestos estatales (varía de estado a estado).
- Bajo ciertas circunstancias, se suspende el término para que un extranjero se considere sujeto a impuestos en EUA, si se ve forzado a permanecer en el país debido a las restricciones impuestas al tráfico internacional.

## Su opinión

Las medidas por lo general han sido bien recibidas, aunque se consideran un tanto tardías. Ha habido retrasos en la implementación del paquete de incentivos, tanto logísticos, legislativos y tecnológicos.

# GUATEMALA



**Fecha:** En Julio se mantienen las medidas tomadas desde el 27/03/2020

**Autor:** Ninrod Sazo

**Posición:** Tax, Legal & Transfer Pricing Partner

**Correo:** ninrod.sazo@rsm.com.gt

[Regresar al índice](#)

## ¿Qué medidas ha tomado el gobierno de su país para ayudar a las empresas y/o a la economía local durante la coyuntura Covid-19?

1. Se prorrogan al 15 de abril 2020 el plazo para presentar las obligaciones tributarias siguientes:

- a. La declaración Impuesto Sobre la Renta (ISR) anual 2019, con sus correspondientes anexos de precios de transferencia e informe de auditoría cuando corresponda,
- b. La declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) del mes febrero 2020.

El vencimiento del plazo original de estas obligaciones era el 31 de marzo 2020.

2. Las declaraciones de retenciones de ISR de marzo 2020 se prorrogan para el 28 de abril del año en curso.

3. Las declaraciones de retenciones de IVA de marzo 2020 se prorrogan para el 6 de mayo del año en curso.

4. Procesos de auditorías o nuevas auditorías, quedan suspendidos y se reanudan el 15 de abril del año en curso.

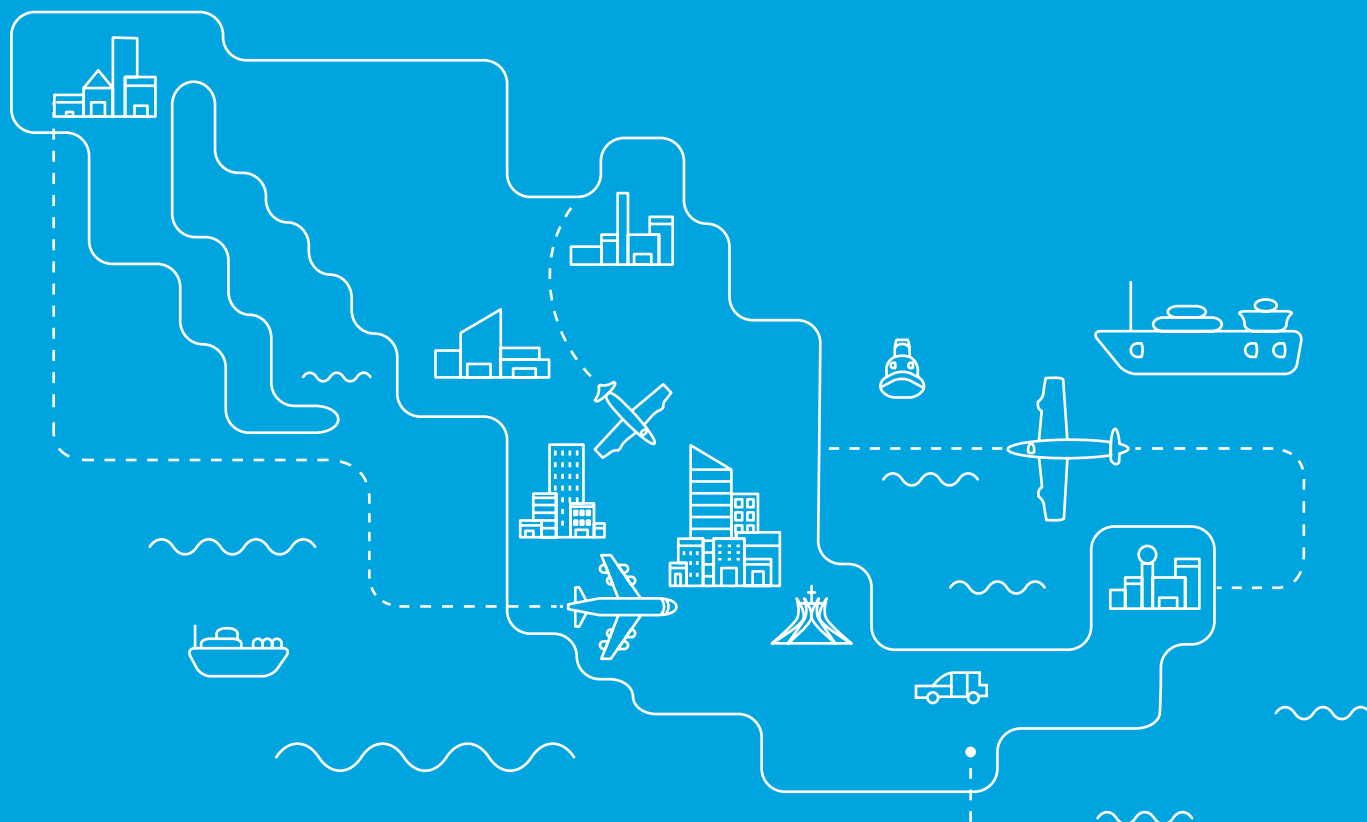
5. Cómputo de plazos para atender requerimientos de información, evacuar audiencias, presentar revocatorias y otras actuaciones ante la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) se suspenden y reanudan su conteo a partir del 15 de abril del año en curso.

6. Fue aprobado un decreto del Congreso de la República para proteger al país de los efectos del Covid19, en cuanto al tema tributario sólo se incluyó el diferimiento de 3 meses del pago del Impuesto de Solidaridad del segundo trimestre 2020 con la condición de que los contribuyentes que tomen este beneficio no pueden despedir a ningún empleado sin causa justificada.

## Su opinión

Definitivamente no hay beneficios de fondo, únicamente se prorrogaron los plazos de las obligaciones fiscales que lo que ayudan es básicamente en el proceso de preparar las declaraciones con más tiempo para el efecto.

# MÉXICO



**Fecha:** En Julio se mantienen las medidas tomadas desde el 05/05/2020

**Autor:** C.P. José Luis Ureña Lizárraga

**Posición:** Socio de Impuestos

**Correo:** joseluis.urena@rsmmx.mx

[Regresar al índice](#)



## ¿Qué medidas ha tomado el gobierno de su país para ayudar a las empresas y/o a la economía local durante la coyuntura Covid-19?

### Gobierno Federal.

- Plan Económico para reafirmar la construcción de los tres proyectos insignias (aeropuerto de Santa Lucía, Refinería de Tres Bocas y Tren Maya).
- Se sigue con el plan de inyección de recursos a PEMEX, así como con los apoyos a programas sociales, entre otros.
- Apoyos para empresarios y trabajadores limitados: 1) créditos de 25 mil pesos en promedio a las empresas familiares del sector formal e informal; 2) devolución del IVA en pocos días y 3) presentar un plan de inversión en infraestructura para reactivar la industria de la construcción.
- Medidas de austeridad en dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (reducción de sueldos, eliminación de aguinaldo, etc.).
- Prórroga de la presentación de la declaración del ejercicio de personas físicas hasta el 30 de junio de 2020 y la posibilidad de pagar el impuesto en seis parcialidades, mismas que causarían interés.
- Programa de pagos en parcialidades con intereses en materia de seguridad social y vivienda, eliminación de multa y no garantizar el interés fiscal.
- Suspensión de plazos ante inicios y conclusiones de actos de fiscalización, facultades de verificación, resolución de recursos de revocación, juicios de nulidad, amparos, etc.

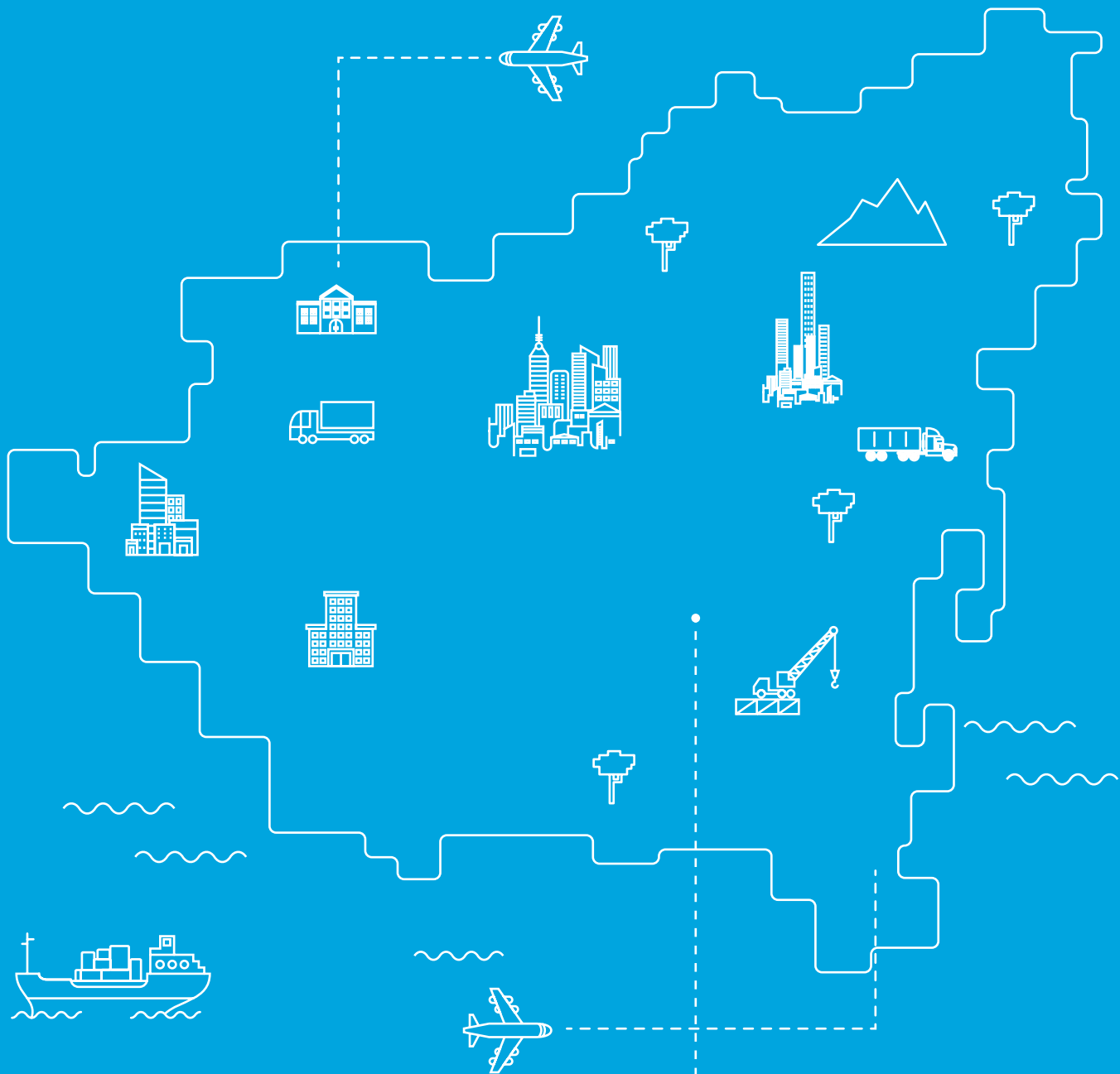
### Gobierno Estatal.

- Porcentaje de exención del Impuesto sobre nómina y diferimiento de su pago sin recargos.
- Porcentaje de exención del Impuesto sobre hospedaje y diferimiento de su pago sin recargos.
- Incentivo especial a micros, pequeñas empresas en condonación de recargos de impuestos estatales y municipales.
- Prórroga para realizar la verificación vehicular.
- Subsidios y prórroga para el impuesto sobre tenencia de vehículos

Desaprobación absoluta de la postura del Gobierno por parte de empresarios, gremios de profesionistas expertos y la sociedad en general, ante la falta de proclamación de medidas y estímulos económicos y fiscales para enfrentar la crisis, ya que los anunciados no eximen de su pago e incluso en su mayoría generan actualización e intereses de alto costo.

## Su opinión

# NICARAGUA



**Fecha:** 30/06/2020

**Autor:** Jorge A. Aburto M.

**Posición:** Socio de Impuestos

**Correo:** jorge.aburto@rsm.ni

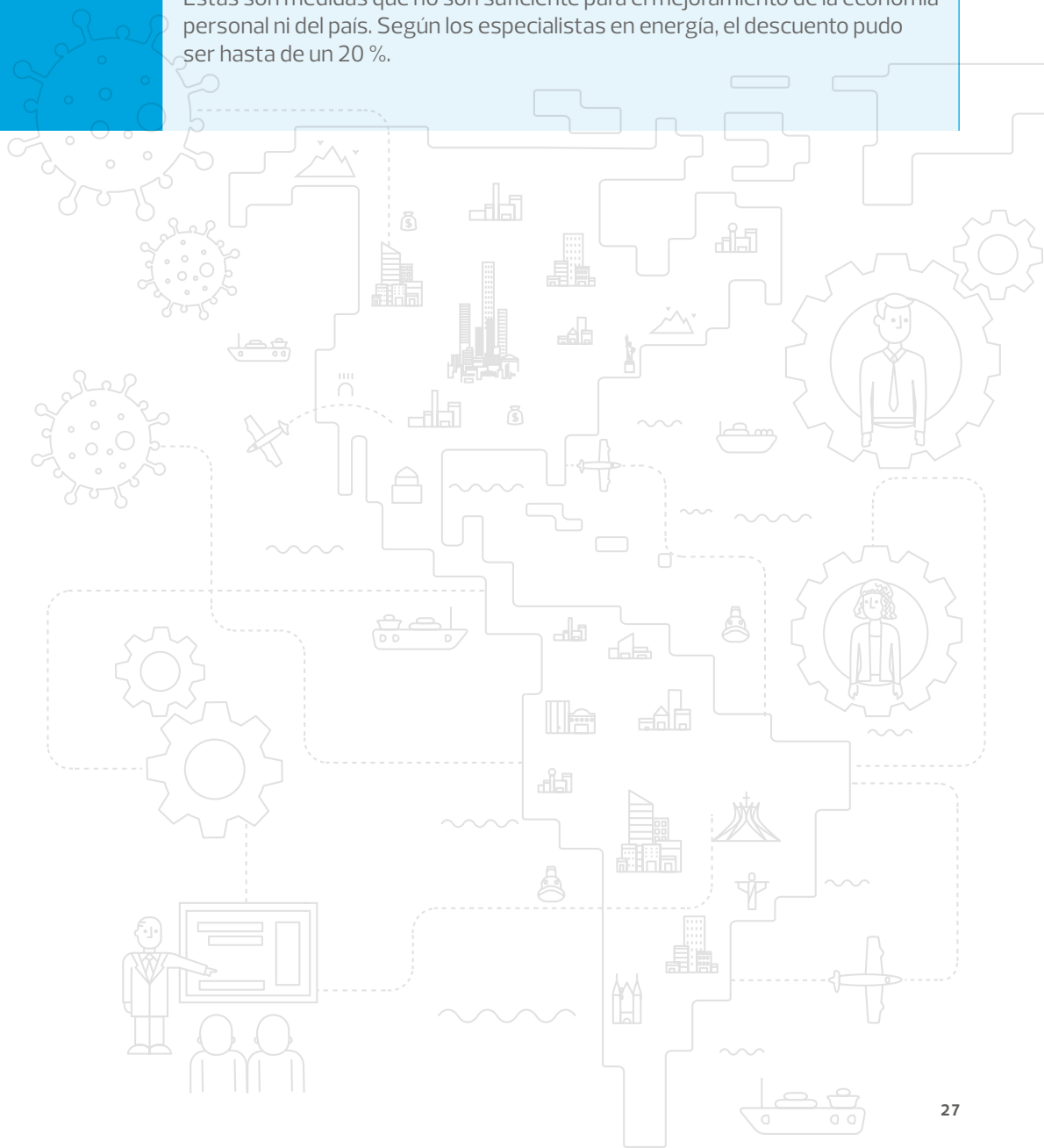
[Regresar al índice](#)

## ¿Qué medidas ha tomado el gobierno de su país para ayudar a las empresas y/o a la economía local durante la coyuntura Covid-19?

- Aplicación del 3 % de descuento en la tarifa eléctrica.
- No aplicación del deslizamiento cambiario en la tarifa eléctrica en los próximos seis meses.
- Algunas medidas aplicables a las deudas por préstamos y tarjetas de créditos en el sistema financiero. (re-estructuración de deudas, saldo por pagar en tarjetas se pueden convertir a préstamos comerciales con tasas menores).

### Su opinión

Estas son medidas que no son suficiente para el mejoramiento de la economía personal ni del país. Según los especialistas en energía, el descuento pudo ser hasta de un 20 %.



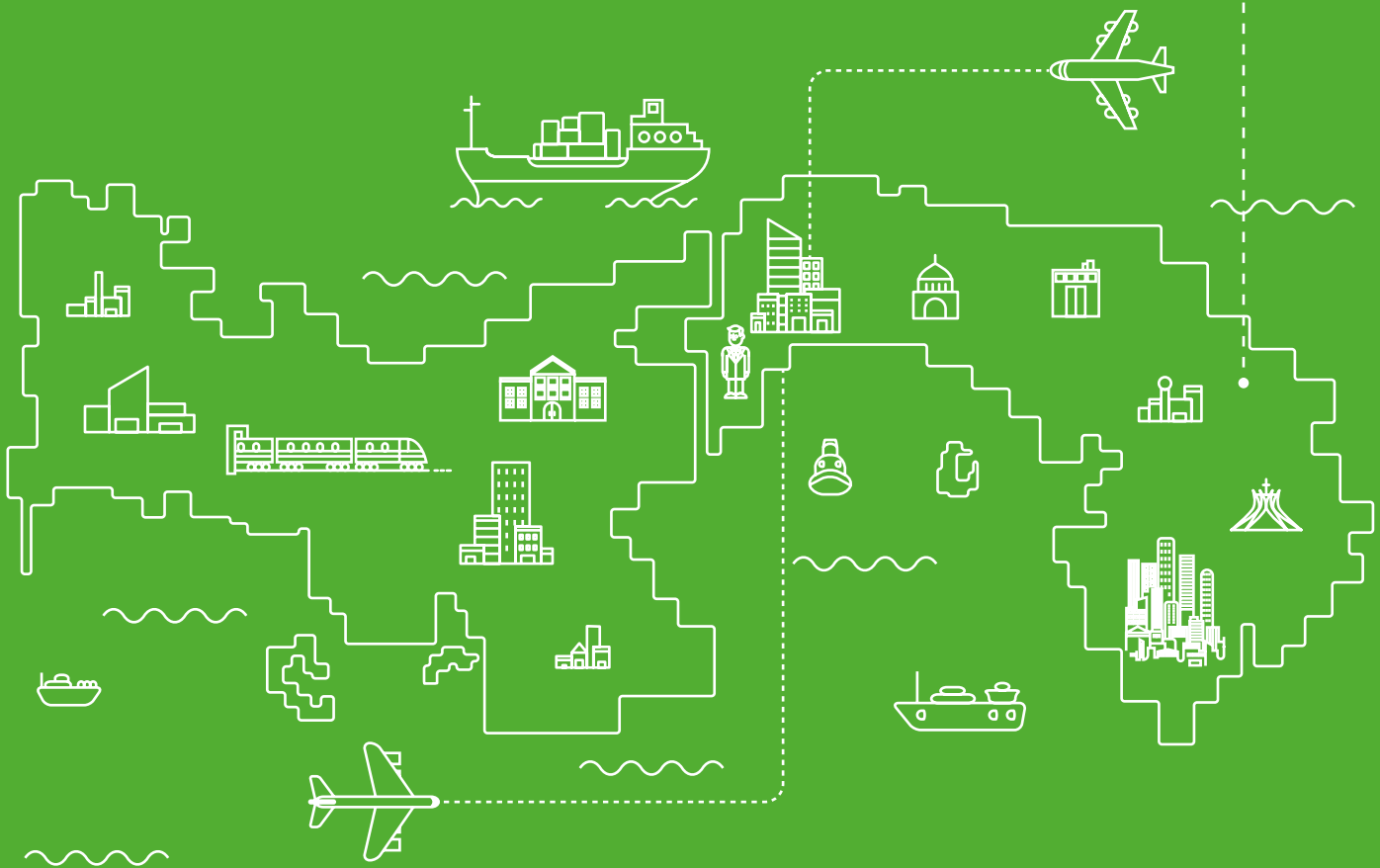
# PANAMÁ

**Fecha:** En Julio se mantienen las medidas tomadas desde el 04/05/2020

**Autor:** Aristides Batista

**Posición:** Socio Director y de Impuestos

**Correo:** arbatista@rsm.com.pa



[Regresar al índice](#)

## ¿Qué medidas ha tomado el gobierno de su país para ayudar a las empresas y/o a la economía local durante la coyuntura Covid-19?

**Presentación:** Las rentas se pueden presentar hasta el 30 de mayo. Sin necesidad de pedir prórroga.

**Pagos:** Todo impuesto se podrá pagar hasta el 17 de julio, incluye los directos e indirectos. Excluye los impuestos retenidos en la fuente (Impuesto de inmueble retenido por los bancos, Dividendos, Remesas, ISR empleados, ITBMS retenido a: no residentes, por el Estado y por agentes locales).

**Cálculo del ISR Estimado:** El monto a estimar para el periodo fiscal 2020 puede ser de no menos del 70% del impuesto causado (según la renta 2019) sin que esté sujeto a investigación o verificación por parte de la DGI.

**Pago del ISR Estimado:** En dos partidas: 30 de septiembre y 31 de diciembre.

**Micro, pequeña y mediana empresa bajo Ley 33/2000:** Vencimiento de beneficios en 2019, se le otorga un año más.

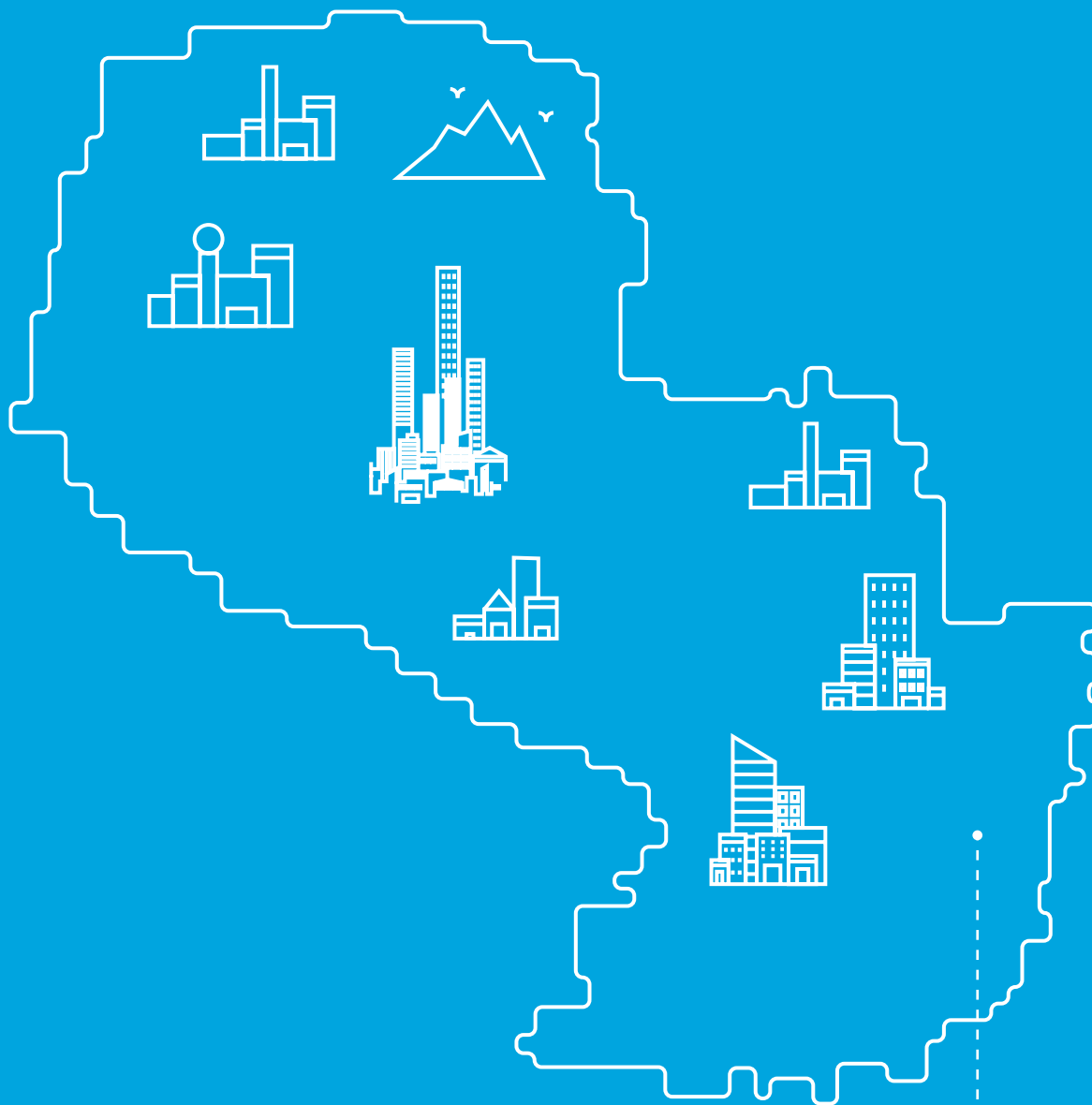
**Cobros a la DGI Y CSS:** Pueden cobrar sin paz y salvo.

**Trámites / Solicitudes:** Ejemplo CAIR, se podrá enviar vía electrónica.

Confirmamos que la DGI ha elaborado un buen plan, el cual beneficia a los empresarios, los cuales en su gran mayoría son empresas medianas. Aún así, las gigantes también están exentas del pago de impuestos, hasta el 17 de julio.

## Su opinión

# PARAGUAY



**Fecha:** 01/07/2020

**Autor:** Lic. Mariela Verón

**Posición:** Senior BPO

**Correo:** mariela.veron@rsm.com.py

[Regresar al índice](#)

## ¿Qué medidas ha tomado el gobierno de su país para ayudar a las empresas y/o a la economía local durante la coyuntura Covid-19?

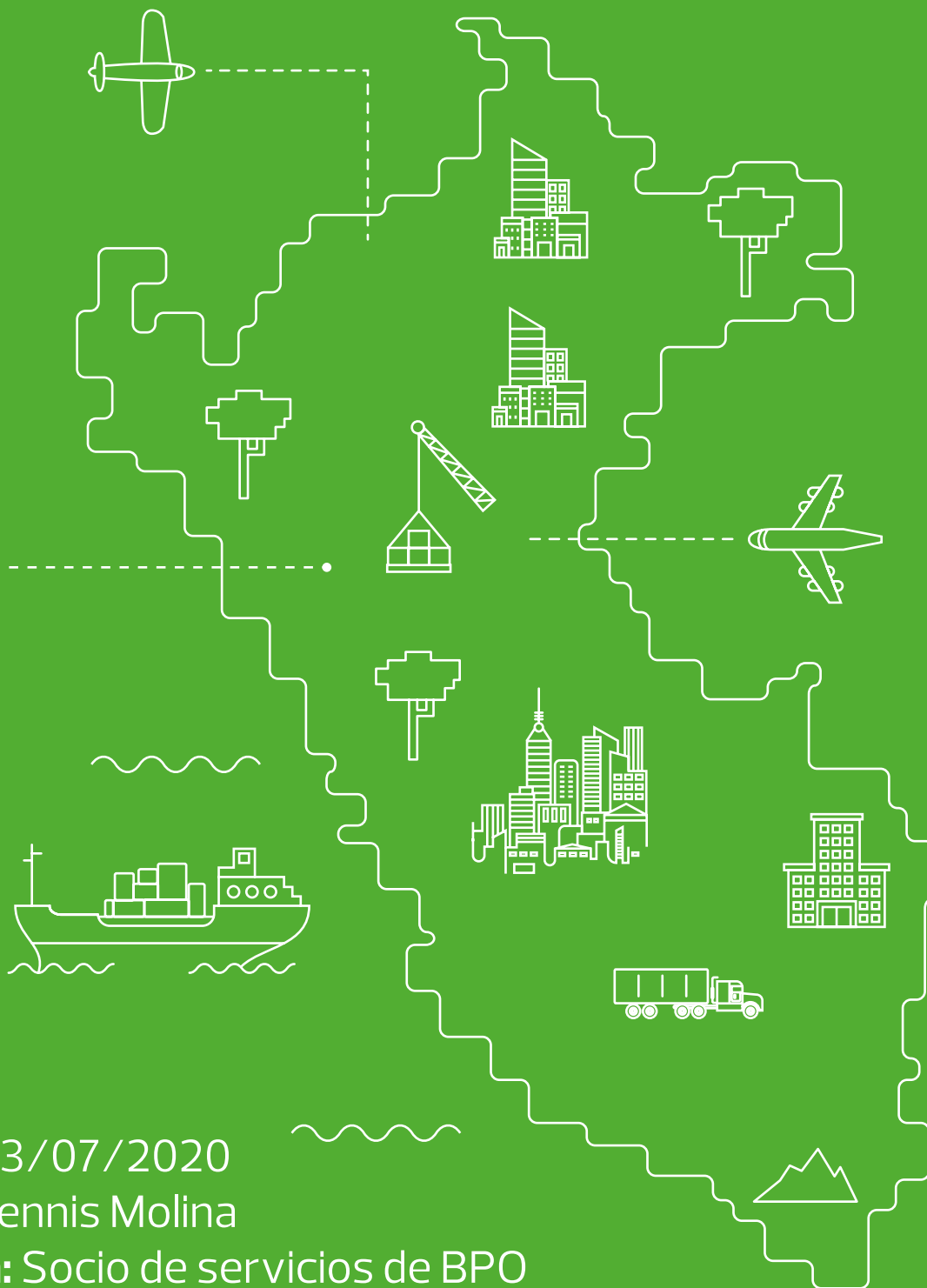
- Prorrogar excepcionalmente, hasta el mes de noviembre del 2020 la presentación de los Dictámenes de Auditoría Externa Impositiva para aquellos contribuyentes con cierre de ejercicio fiscal al 31/12/2019.
- Establecer en ciento cincuenta millones de guaraníes 150.000.000 (aprox. USD 22.000) el monto a partir del cual será obligatoria la presentación del Certificado de Cumplimiento Tributario, del Certificado de cumplimiento en controversia o de la Constancia de no Ser Contribuyente ante las entidades de administración financiera, para obtener y renovar créditos.
- Hasta el 31 de Julio se extiende el plazo excepcional y transitorio de Facilidades de Pago, para los contribuyentes del Impuesto a la Renta de las Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios (IRACIS) y del Impuesto a las Rentas de las Actividades Agropecuarias (IRAGRO) por el Ejercicio Fiscal cerrado al 31 de diciembre de 2019. En todos los casos se aplicarán las siguientes reglas: a) Entrega inicial mínima equivalente al veinte por ciento (20%) de la deuda. b) Tasa de interés anual de financiación del cero por ciento (0%). c) Hasta cinco (5) cuotas mensuales.
- En el marco de la emergencia epidemiológica, se reduce el IVA del 10% al 5% en la importación y venta local de determinados bienes de necesidad sanitaria, realizadas del 20 de marzo al 31 de diciembre de este año.
- El 31 de julio vence el plazo para la comunicación en el Registro Administrativo de Personas Jurídicas y en el Registro Administrativo de Beneficiarios finales para los contribuyentes con terminación del RUC 7, 8 y 9, para las demás terminaciones del RUC, el plazo ya se encuentra vencido.
- Los plazos de caducidad o prescripción de los créditos fiscales a favor del contribuyente quedan suspendidos desde el 27 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.
- Hasta el 31 de agosto del 2020, se ha establecido un régimen excepcional y transitorio de facilidades de pago, para los contribuyentes del IVA, por operaciones realizadas en el mercado interno y productos de la importación de bienes (IVA Aduana). Se deberá abonar mínimamente el 20% de la deuda, la tasa de interés anual del financiamiento es del cero por ciento, hasta 4 cuotas mensuales.
- Se procedió a la actualización del monto a partir del cual los contribuyentes estarán obligados a contar con un dictamen de Auditoría Externa Impositiva, en la suma de guaraníes 9.201.143.662 (aprox. USD 1.350.000), el cual será aplicable para los ejercicios fiscales iniciados a partir del 01/01/2020, 01/05/2020 y 01/07/2020, de acuerdo con el mes de cierre de ejercicio fiscal del contribuyente.
- Hasta el 31 de diciembre de 2020, la presentación del informe de Auditoría Externa Impositiva, recién será obligatoria a partir de la cuarta Declaración Jurada Rectificativa correspondiente a una misma obligación y período o ejercicio fiscal.
- El Poder Ejecutivo, por medio del Decreto 3.605 ha establecido hasta el 31 de diciembre del 2020, un régimen extraordinario de medidas para la celebración de asambleas y reuniones a distancia utilizando medio telemáticos y/o plataformas digitales y/o electrónicas que permitan a sus miembros la presencia y participación para el ejercicio efectivo e indubitante de sus derechos y obligaciones, en tiempo real y en forma simultánea con los demás participantes, sobre los puntos del orden del día. Al efecto, el Decreto establece una serie de requisitos.
- Queda postergada la entrada en vigencia, hasta el 1 de enero de 2021, de la retención del Impuesto a la Renta Personal (IRP) por las rentas provenientes de premios de casinos, apuestas deportivas, de premios de juegos de loterías, rifas, sorteos, bingos y demás juegos de suerte o de azar definidos en la Ley N° 1016/1997, prevista en el Artículo 4° del Decreto N° 3184/2019.
- Queda postergada la entrada en vigor, hasta el 1 de enero de 2021, de las disposiciones relativas a la obligatoriedad de las retenciones del Impuesto a la Renta de No Residentes (INR) y del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a ser efectuadas por las entidades bancarias, financieras, casas de cambio, cooperativas, procesadoras de pago o entidades similares que intermedien para la provisión de servicios digitales de proveedores del exterior, prevista en Decreto N° 3181/2019 y 3107/2019.

En gran medida, las disposiciones establecidas por la Administración Tributaria han ayudado a que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones y regularizar las presentaciones y sus respectivos pagos, reduciendo los valores de las multas y ampliando las fechas para solicitar las facilidades sin intereses.

Si bien ha existido disconformidad con lo referente a la actualización del monto de facturación para la contratación de Auditoría Externa Impositiva, el Colegio de Contadores del Paraguay ha solicitado que sea aplicado recién a partir del 2021, muy por el contrario, los contribuyentes han aplaudido estas medidas ya que sostienen que ayudará a reducir los costos, teniendo en cuenta el impacto económico negativo generado por el COVID-19.

## Su opinión

# PERÚ



**Fecha:** 03/07/2020

**Autor:** Dennis Molina

**Posición:** Socio de servicios de BPO

**Correo:** dennis.molina@rsm.pe

[Regresar al índice](#)



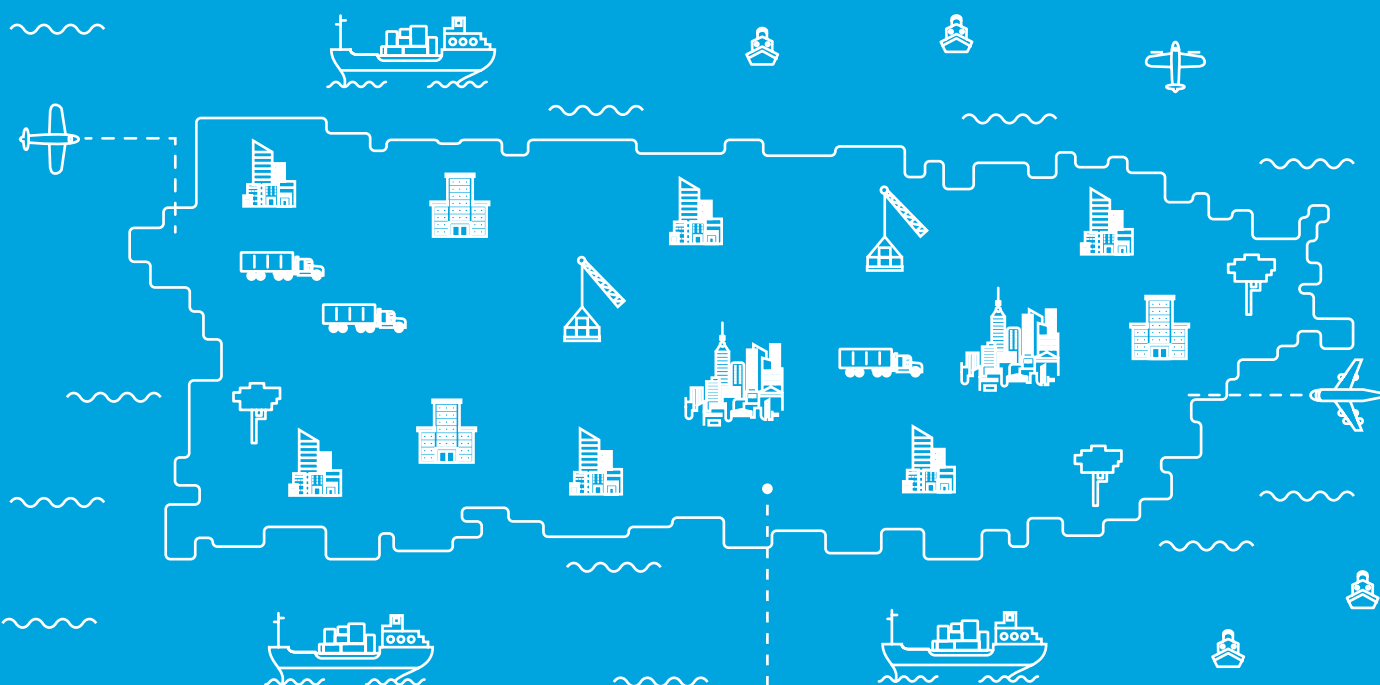
## ¿Qué medidas ha tomado el gobierno de su país para ayudar a las empresas y/o a la economía local durante la coyuntura Covid-19?

1. Nueva prórroga de fecha para declaración y pago de obligaciones tributarias mensuales por los periodos de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto
2. Nueva prórroga de fecha para declaración y pago del impuesto a la renta anual del ejercicio 2019 (desde el 24/06 hasta el 7/8).
3. Se restablece la aplicación de multas tributarias.
4. Creación de nuevo régimen tributario para aplazamiento y fraccionamiento tributario ("RAF").
5. Creación de la MPV - SUNAT, facilitando a los contribuyentes la presentación de documentos de relevancia tributaria a través de plataforma virtual.
6. Nuevas disposiciones sobre la aplicación de la suspensión perfecta de labores que flexibilizan su aplicación por los empleadores.
7. Se establecieron pautas por la autoridad laboral para permitir la suspensión perfecta de labores.
8. Reanudación de actividades de Registros Públicos
9. Reanudación de actividades empresariales.
10. Se crea el programa ARRANCA PERU para inyección económica a entidades que ejecutan trabajos de infraestructura.

## Su opinión

El Gobierno ha ponderado la continuidad económica de los negocios. Desde Julio se ha levantado la cuarentena general, se mantiene focalizada para específica población de riesgo. El régimen tributario y laboral de emergencia sigue vigente y se ha actualizado para facilitar procesos y reducir pagos de los empresarios.

# PUERTO RICO



**Fecha:** 02/07/2020

**Autor:** Rafael De Rojas Sánchez

**Posición:** Socio de Contribuciones

**Correo:** rderojas@rsm.pr

[Regresar al índice](#)

## ¿Qué medidas ha tomado el gobierno de su país para ayudar a las empresas y/o a la economía local durante la coyuntura Covid-19?

El Gobierno de Puerto Rico ("Gobierno") ha continuado aprobando legislación para adoptar medidas económicas y proporcionar paquetes de estímulo para ayudar a los diferentes sectores productivos de nuestra economía.

### Ley 57-2020

Recientemente, la Gobernadora de Puerto Rico ("Gobernador") firmó la Ley 57-2020, también conocida como la "Ley Complementaria para Atender los Efectos de la Economía Puertorriqueña Provocados por la Emergencia del Covid-19". A continuación, un resumen de algunas de las disposiciones más beneficiosas para comerciantes e individuos:

- **Retrotraer Pérdidas Netas en Operaciones ("NOLs", por su acrónimo en inglés) Hacia Años Anteriores** – las pérdidas netas en operaciones incurridas durante el 2020 debido al Covid-19 podrán reclamarse en la planilla de contribución sobre ingreso de 2018 y 2019.
  - Las pérdidas netas en operaciones no estarán sujetos a la limitación del 80% o 90%;
  - este beneficio contributivo no estará disponible para comerciantes con más de \$10 millones en ingresos o Grandes contribuyentes;
  - los contribuyentes tendrán hasta la fecha de radicación de la planilla de contribución sobre ingresos para el año contributivo 2020, incluyendo prorrogas, para beneficiarse de la retrotracción.
  - la retrotracción máxima de las pérdidas netas en operaciones está limitada a \$200,000 y el reintegro máximo está limitado a \$50,000.
- **Pérdidas Netas en Operaciones a Arrastrarse En Años Contributivos Siguietes** – las pérdidas netas en operaciones incurridas en 2020 se pueden arrastrar para tomar una deducción del ingreso neto en años contributivos siguientes, si dichas pérdidas netas en operaciones fueron: (i) directamente causados por la emergencia de COVID-19, y (ii) incurridos durante el año contributivo 2020, la limitación del 90% no aplica.
- **Impuesto de Ventas y Uso:** las transacciones sujetas al 4% del impuesto de ventas y uso de servicios rendidos a otros comerciantes y servicios profesionales designados durante abril, mayo y junio de 2020 estarán exentas.
- **Contribución Mínima Tentativa a Corporaciones** – el pago de la contribución mínima de \$ 500 se eliminará temporalmente para el año contributivo 2019.
  - El Departamento de Hacienda de Puerto Rico ("Departamento de Hacienda") emitirá una publicación que detallará el proceso a seguir para solicitar el reembolso, para aquellos contribuyentes que ya pagaron dicho impuesto.
- **Asistencia Recibida de Conformidad con la Ley CARES o Leyes Estatales** – se excluye del ingreso bruto de la contribución sobre ingresos y del ingreso sujeto al pago de patente municipal cualquier asistencia recibida relacionada con el Covid-19.
  - Permite a los contribuyentes reclamar gastos deducibles, incluso cuando dichos gastos fueron cubiertos con asistencia monetaria de conformidad con lo anterior.
  - También excluye la condonación de deuda del ingreso.
- **Informe de Procedimientos Previamente Acordados o Informe de Cumplimiento** – se elimina el requisito de incluir junto a la planilla de contribución sobre ingresos para el año contributivo 2019 un informe de procedimientos previamente acordados o informe de cumplimiento para reclamar ciertos gastos.
- **Planillas de Contribución sobre Ingresos para el Año Contributivo 2019.** – todas las planillas de contribución sobre ingresos requeridas para el año contributivo 2019, cuya fecha original de vencimiento sea entre el 15 de marzo y el 15 de junio de 2020, deberán radicarse el 15 de julio de 2020.
- **Plan de Pago** – todo contribuyente que tenga la obligación de radicar una planilla de contribución sobre ingresos para el año contributivo 2019 podrá solicitar un plan de pago para liquidar el total de dicha contribución, el cual se repagará en plazos mensuales sin intereses, recargos y penalidades, siempre y cuando, salda el monto total adeudado no más tarde del 31 de marzo de 2021.
- **Licencias para Actividades Comercial:** todas las licencias y fianzas que eran válidas hasta el 1 de marzo de 2020 se extienden automáticamente por 6 meses.
- **Beneficiario de un Decreto de Exención Contributiva** – un comerciante con un decreto de exención contributiva afectado por la crisis COVID-19, se entenderá, en general, que ha cumplido con los siguientes requisitos para el año contributivo 2020:
  1. creación y retención de empleos;
  2. ingreso bruto o volumen de ventas;
  3. inversión en maquinaria y equipo.

Entre otros.

### Carta Circular de Rentas Internas Núm. 20-28 ("CC RI 20-28")

En adición, el Departamento de Hacienda emitió la CC RI 20-28 para establecer el procedimiento a seguir para solicitar a través del Sistema Unificado de Rentas Internas ("SURI") la aplicación de pagos en exceso contra otras contribuciones. Los contribuyentes que bonificarse de esta medida son aquellos que reclamaron un reintegro en su planilla de contribución sobre ingresos de cualquier año contributivo anterior al 2019 y que tienen aún no recibido, podrán solicitar

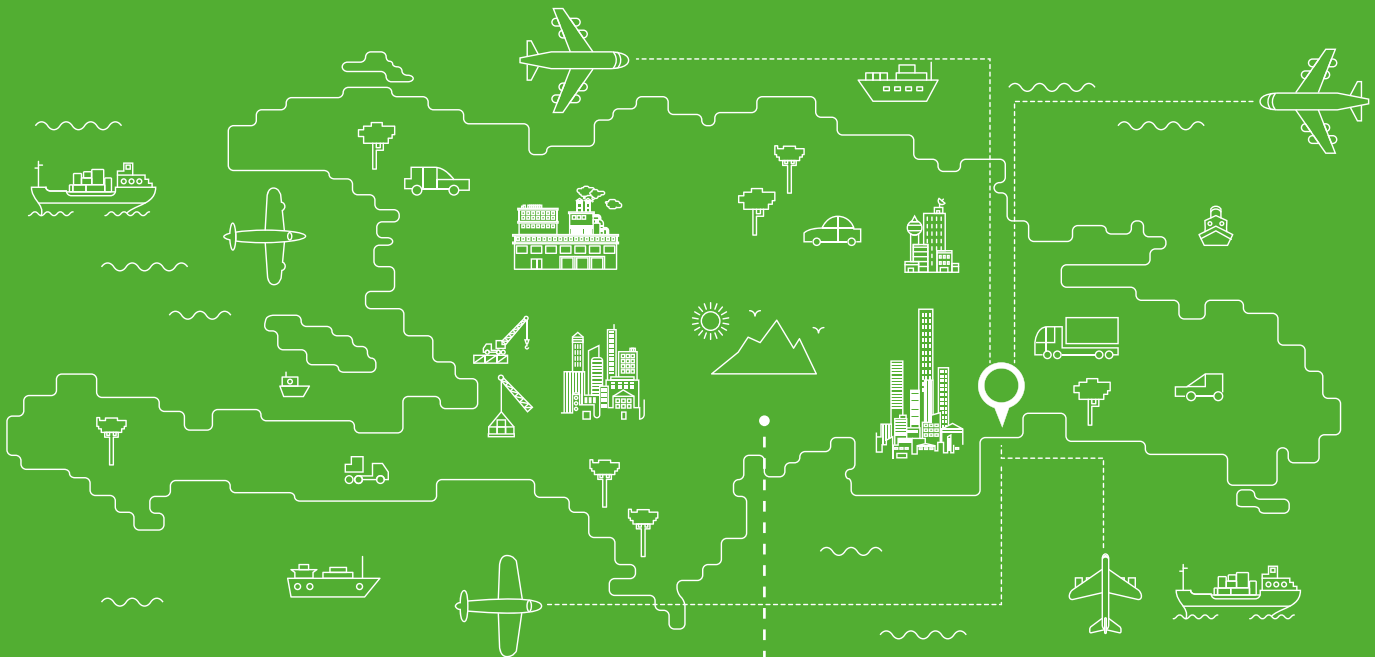
### Carta Circular de Rentas Internas Núm. 20-29 ("CC RI 20-29")

Además, el Departamento de Hacienda emitió la CC RI 20-29 para extender el período elegible para las distribuciones de los Planes de Retiro de Puerto Rico y las Cuentas de Retiro Individual de Puerto Rico ("IRA") hasta el 31 de diciembre de 2020 para cubrir los gastos elegibles a cauda de las emergencias de COVID-19 y de los terremotos.

## Su opinión

El Gobierno de Puerto Rico ("Gobierno") continúa implementando medidas para apoyar a los contribuyentes en conjunto o a sectores particulares de contribuyentes afectados por la pandemia de COVID-19. Para los contribuyentes individuales y las empresas, las medidas contributivas y económicas han ayudado a aliviar los problemas de flujo de efectivo evitando problemas progresivos, como lo son el despido de trabajadores, la incapacidad de pagar sus deudas y, en el peor de los casos, el cierre o la quiebra. El objetivo de la mayoría de estas medidas es evitar una posible recesión y las graves consecuencias sociales que pueden resultar de ella. Hasta ahora, el Gobierno de Puerto Rico ha tenido éxito en este esfuerzo, sin embargo, en lugar de una solución temporal, la Isla necesita desarrollar mejores condiciones económicas.

# República Dominicana



**Fecha:** 01/07/2020  
**Autor:** Milton Bello  
**Posición:** Socio Director  
**Correo:** milton.bello@rsm.do

[Regresar al índice](#)

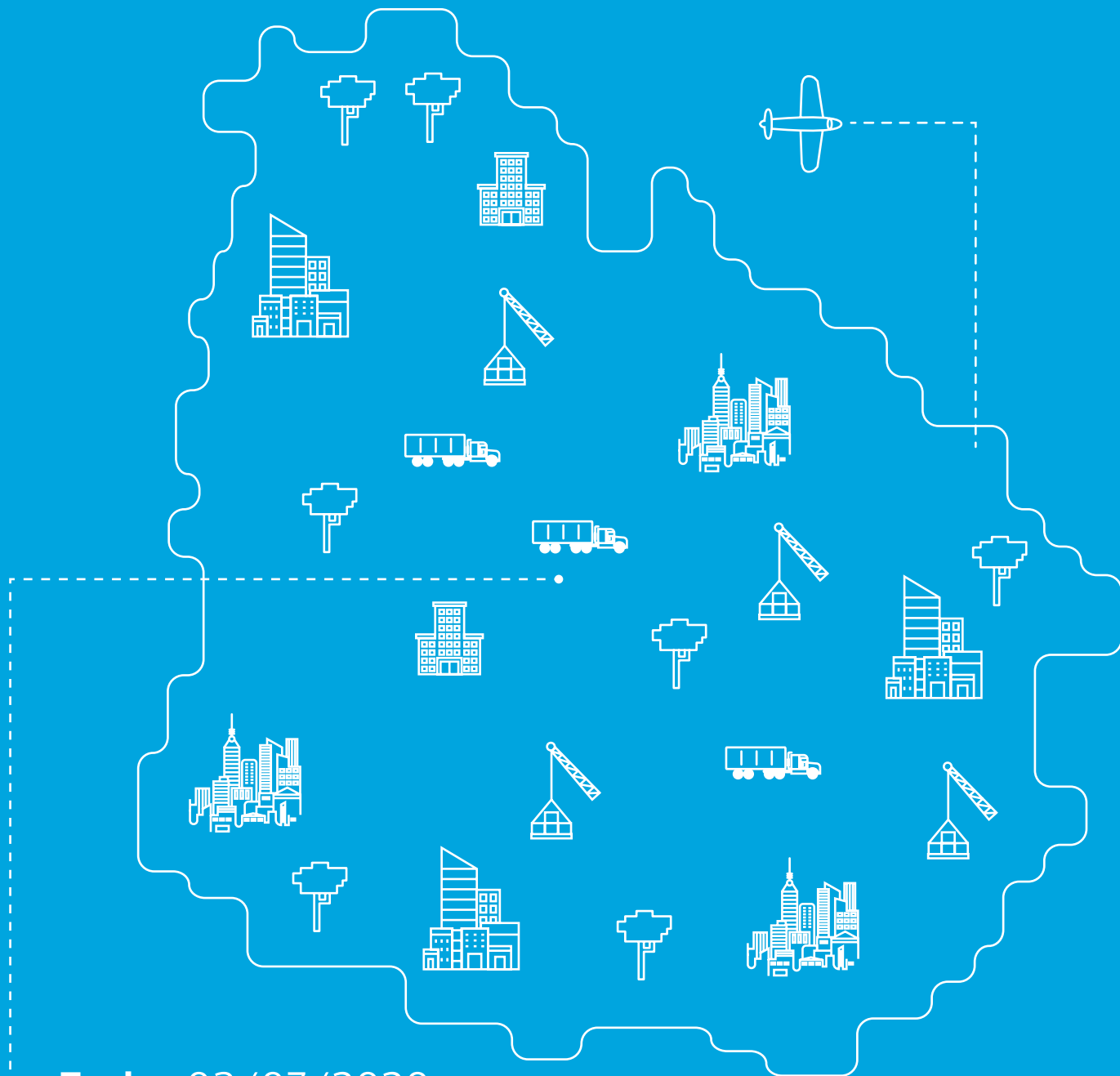
## ¿Qué medidas ha tomado el gobierno de su país para ayudar a las empresas y/o a la economía local durante la coyuntura Covid-19?

- Reducción a la mitad de su valor actual de las cuotas de todos los acuerdos de pago vigentes al 21 de marzo 2020.
- Facilidades de regularización para aquellos contribuyentes que tengan cuotas atrasadas a la fecha, sin cobro de penalidades.
- Aplazamiento a cuatro meses el plazo de los acuerdos de pago de deuda de impuesto.
- Prórroga hasta el 29 de Julio de 2020 para la presentación y pago de la Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta siguientes:
  - » Impuesto Sobre la Renta de Personas Jurídicas (IR-2), la fecha límite era el 30/4/2020.
  - » 1ra. cuota Impuesto sobre los Activos de Sociedades, con fecha de cierre 31 de diciembre, la fecha límite era el 30/4/2020.
  - » Declaración Informativa de Operaciones efectuadas con partes Relacionadas (DIOR), con fecha de cierre 31 de diciembre.
  - » Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas y Sucesiones Indivisas (IR-1), la fecha límite era el 31/3/2020
  - » Declaración Jurada de Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas, con Negocios de Único Dueño, la fecha límite era el 31/3/2020
- 1ra. cuota Impuesto sobre Activos de Personas Físicas con Negocios de Único Dueño, la fecha límite era el 31/3/2020
- Declaración Jurada Informativa de las Instituciones sin Fines de Lucro, con fecha de cierre 31 de diciembre, la fecha límite era el 30/4/2020
- Declaración Jurada y pago de 1ra. cuota para los contribuyentes acogidos al Régimen Simplificado de Tributación (RST), en todas sus modalidades
- Exención del pago del Anticipo del Impuesto Sobre la Renta del 15 de abril, mayo y junio para todos los contribuyentes, excepto, los grandes contribuyentes, excluyendo aquellos con impedimento para operar durante el estado de emergencia ordenado por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto No. 134-20 de fecha 19 de marzo de 2020, a saber: Aeropuertos, líneas aéreas, agencias de viaje, Actividades de la construcción y ferreterías, Hoteles, tour operadores, transporte de pasajeros y servicios complementarios, Juegos de azar, Venta y reparación de vehículos, piezas y partes, Comercio de electrodomésticos, ropa, calzados, artículos de belleza, juguetes y bienes muebles y Servicios de entretenimiento; plazas comerciales, cines, gimnasios y comidas rápida.
- Exención del pago del primer Anticipo generado por la declaración jurada del periodo fiscal 2019, siempre que el total de ingresos presentados no supere los ocho millones setecientos mil pesos dominicanos (RDS8,700,000.00).
- Acuerdo de pago de cuatro cuotas iguales y consecutivas para pagar el impuesto sobre la renta del 2019 de las personas físicas y jurídicas, las cuales no estarán sujetas al interés indemnizatorio mensual.
- Prórroga para la presentación de la Declaración Informativa de Operaciones Efectuadas con Partes Relacionadas (DIOR) con fecha de cierre 30 de septiembre, aplazando la fecha límite desde el 30 de marzo de 2020 hasta el 29 de Julio de 2020.
- Extensión hasta el 30 de junio de 2020 el plazo de vigencia del carnet de exención de ITBIS de las Empresas de Zonas Francas, para los que tengan fecha de vencimiento a partir del 19 de marzo 2020.
- Prórroga de tres (3) meses para la presentación y pago del Impuesto sobre Casinos de Juego, Impuesto sobre máquinas tragamonedas, impuesto único bancas deportivas e Impuesto único bancas de lotería.
- Aplazamiento de treinta (30) días calendario contados a partir del reinicio de sus operaciones, para la remisión de los formatos de envíos y presentación de las declaraciones juradas mensuales correspondientes a los periodos fiscales afectados por el cese de operaciones.

## Su opinión

Buenas medidas, pero también debieron darle el mismo tratamiento al Impuesto Selectivo al Consumo Alcoholes y Tabaco, así como también, las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de los asalariados y terceros.

# URUGUAY



**Fecha:** 03/07/2020

**Autor:** Ana Inés Montaldo

**Posición:** Socio de Impuestos

**Correo:** anaines.montaldo@rsm.uy

[Regresar al índice](#)

## ¿Qué medidas ha tomado el gobierno de su país para ayudar a las empresas y/o a la economía local durante la coyuntura Covid-19?

- Contribuyentes literal E: se les permite financiar las obligaciones mensuales de junio, pudiendo abonarlas en seis cuotas iguales y consecutivas, conjuntamente con las obligaciones de julio a diciembre. Esto incluye las cuotas de facilidades de pago con vencimiento en el mes de junio.
- Se prorrogó el vencimiento de la presentación de la Declaración Jurada anual de IRAE, IP, IVA, e ICOSA, de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019 del mes de abril para el mes de mayo.

Para determinados contribuyentes y en función del nivel de ingresos, se otorgaron cuotas para el pago de los saldos anuales de IRAE, IP e ICOSA para los ejercicios cerrados 12/2019, 01/2020 y 02/2020. El mismo cronograma aplica para la declaración y pago de los dividendos fictos.

- Se prorrogaron hasta el 31 de julio los regímenes especiales de subsidio por desempleo creados a partir de la emergencia sanitaria, incluyendo el seguro de desempleo por suspensión parcial de actividad y seguro de desempleo flexible.
- Se establece que quedan comprendidas en el Subsidio por enfermedad aquellas personas mayores de 65 años que deban permanecer en aislamiento, y por el periodo comprendido hasta el 30 de junio. Quedan excluidos aquellos trabajadores que puedan realizar o realicen sus tareas habituales desde su domicilio.
- Para aquellos trabajadores que se encuentren en subsidio por desempleo y paguen sus alquileres con garantía de la Contaduría General de la Nación, el estado realizará un aporte del 50% del monto del alquiler que corresponda retener.
- Se aprobaron beneficios transitorios para proyectos de inversión, presentados al amparo de la Ley de Inversiones, y condiciones particulares favorables para el aprovechamiento de la exoneración de impuesto a la renta.
- A efectos de atraer inversores se flexibilizan los requisitos para obtener la Residencia Fiscal, disminuyendo los valores de inversión necesarios y la cantidad de días de presencia en el país.

El Gobierno ha tomado medidas fiscales relativas a la promoción del área de inversiones especialmente en el área de construcción. Asimismo intenta captar más contribuyentes fiscales que inviertan en nuestro país y así generar mayor empleo.

Sin embargo la crisis económica es importante y se necesitarán mayores medidas para reactivar la economía en su conjunto.

## Su opinión

Al momento de producir este documento, el gobierno de Venezuela no anunció medidas fiscales o económicas al respecto del Covid-19. Lo invitamos a seguir de cerca nuestras actualizaciones sobre estos temas, mismas que serán publicadas conforme a la evolución de los hechos.

Si desea contactar a nuestros especialistas en Venezuela por favor comuníquese con:

Alberto Barboza  
Socio de Impuestos  
alberto.barboza@rsm.co.ve

# THE POWER OF BEING UNDERSTOOD

AUDIT | TAX | CONSULTING

RSM is the trading name used by the members of the RSM network.

Each member of the RSM network is an independent accounting and consulting firm each of which practices in its own right.

The RSM network is not itself a separate legal entity of any description in any jurisdiction. The RSM network is administered by RSM International Limited, a company registered in England and Wales (company number 4040598) whose registered office is at 50 Cannon Street, London, EC4N 6JJ.

The brand and trademark RSM and other intellectual property rights used by members of the network are owned by RSM International Association, an association governed by article 60 et seq of the Civil Code of Switzerland whose seat is in Zug.

© RSM International Association, 2020

   /RSMLatin America

rsmm.global

THE POWER OF BEING UNDERSTOOD  
AUDIT | TAX | CONSULTING

